

COMISION NACIONAL ARCHIVO ARTIGAS



ARCHIVO ARTIGAS

TOMO UNDECIMO

ADVERTENCIA DE JUAN E. PIVEL DEVOTO

MONTEVIDEO

IMPRESORES: A. MONTEVERDE Y CIA. S. A.

MCMXXIV

Advertencia

I

En 1830, al jurarse la Constitución que ratificó la independencia nacional y revistió de formas jurídicas a la República, el pueblo oriental no poseía una idea acerca de su pasado; vagas y confusas eran las versiones trasmítidas por vía oral sobre la etapa inicial del proceso emancipador, de las pasiones encendidas por el turbión revolucionario que hizo crisis en 1820 con el sometimiento del país al ejército hispano de ocupación. "Cuando se hablaba de la revolución, hemos escrito, se encumbraba 'la carrera de hechos gloriosos', el heroísmo de los orientales, pero, en general y en forma vergonzante, se aludía a ese pasado como a una época de oprobio. El acontecimiento histórico de la lucha por la independencia exaltado sin reservas era la cruzada de 1825. Para el artiguismo había o una condena expresa o un silencio piadoso en la clase culta. Los que se mantenían leales a los sentimientos formados durante la Patria Vieja no les sabían expresar como para levantar la capa de diatriba que cubría a toda un época. En tanto que sobre ella caía la acusación de haber sido el escándalo de los pueblos, el pasado también distanciaba a la clase doctoral, cuyos representantes habían sido aportuguesados primero, para dividirse luego en 1823 en portenistas y abrasilerados, diferencia que había dejado resentimientos latentes y que estaba ligada a episodios que no todos deseaban recordar. El proceso de la revolución y de la independencia, no obstante los sacrificios heroicos que demandara, lejos estaba de haber creado un sentimiento común, una tradición que asociara a todos y sin reserva enaltecería la conducta de sus actores." Desde 1811 hasta la derrota de 1820 Artigas, Jefe de los Orientales, tuvo la adhesión de sus compatriotas, ejerció una gravitación trascendental en la formación de la nacionalidad y en la revolución del Río de la Plata, cuyas multitudes le reconocieron como protector de sus libertades amenazadas por el espíritu avasallador de los gobiernos bonaerenses; pero ese inmenso ascendiente moral y político, así como el contenido y alcance de su ideario en favor de la independencia absoluta y de las instituciones republicanas fundadas en el principio de la soberanía particular de los pueblos, no tuvieron en la época la proyección y notoriedad universal que habría correspondido, porque el artiguismo, que constituyó la corriente de opinión más popular y vigorosa, no dispuso de un recurso fundamental en la lucha que sostuvo contra la tendencia reaccionaria de Montevideo, el poder centralista y oligárquico de Buenos Aires,

y la expansión lusitana: no tuvo a su alcance el arma de la imprenta que documentara los hechos políticos y militares ocurridos en el decurso de una década, que propalará el ideario que los impulsó y anulará la prédica insidiosa con que fue combatido desde las ciudades por los dirigentes que convirtieron aquel recurso en manos de escritores públicos y panfletarios oficiales en un arma doblemente eficaz para deformar la verdad.

Escindido el país por la invasión lusitana de 1816, contra la que se sacrificaron los paisanos que con su heroísmo forjaron la orientalidad; alejado Artigas del escenario; muertos o prisioneros sus tenientes, dispersos sus colaboradores, sometidos otros a las imposiciones de las circunstancias; diseminados los legajos de su secretaría o retenidos en los archivos de personajes particulares detractores del artiguismo, la historia de la Patria Vieja documentada sólo en papeles manuscritos que fueron botín del vencedor y esparcidos los de carácter público como los de orden privado por la ocupación de los pueblos y disolución de los núcleos sociales de nuestra campaña, quedó solo en la memoria, en el recuerdo de los sobrevivientes reducidos al pauperismo y condenados al olvido; en el seno del pueblo rudo, poseedor de una capacidad superior para atisbar la verdad e intuir el sentido de las cosas. Así pudo la "leyenda negra" enseñorearse en el ámbito de las ciudades dominadas por los enemigos del caudilismo y de las clases populares. Se explica de tal suerte que para la generación que se incorporó a la vida activa en la primera década de la República constituida, la historia empezara en la cruzada de 1825, cuyo desarrollo hasta la paz de 1828 fue divulgado por los impresos salidos de las prensas de Buenos Aires, de la imprenta del Ejército Republicano, de la imprenta de la Provincia Oriental y documentada en los archivos oficiales y privados salvados sin pérdidas cuando la empresa revolucionaria es coronada por la victoria y ella es seguida de la organización institucional y administrativa.

El espíritu nacional fue moldeado en las directivas del artiguismo, en el medio campesino; allí la tradición oral grabó en el sentimiento del paisanaje el recuerdo de un hombre que había incorporado su pueblo a la vida política; que había luchado por sus derechos y libertades, para mejorar su condición social, y arraigarlo con su familia en el suelo patrio para formar la nacionalidad. En ese escenario el instinto del pueblo que no se engaña había seguido al caudillo en la hora del Exodo como en la del sacrificio a que fue llamado en 1816 para defender el patrimonio de los orientales; allí continuó fielmente atraído por su magnetismo personal y por la conciencia instintiva de que él simbolizaba la Patria. En ese escenario no pudo penetrar el eco de aquel sombrío decreto que lo calificaba de traidor y de infame y había puesto a precio aquella noble cabeza en donde vivía el sueño de su pueblo. Esa fe habría necesitado la convicción intelectual que la iluminara y fortaleciera con la difusión de los hechos e ideas que perfilan la fortaleza del carácter de Artigas y su gran-

deza moral. Así, el artiguismo habría podido cumplir después de 1830 su alto magisterio político en la organización efectiva del sistema republicano representativo. Juan Zorrilla de San Martín expresó: "Este pueblo, el uruguayo, mis amigos, ha ido penetrando en su historia y descubriendose a si mismo, en sentido inverso al orden cronológico: de los Treinta y Tres a Artigas; de Artigas a la reconquista de Buenos Aires; de la Reconquista al significado de Montevideo, como metrópoli colonial. Yo mismo, con toda mi generación de la segunda mitad del pasado siglo abrimos el alma al sentimiento patrio en aquel período que llamaremos de los Treinta y Tres e Ituzaingó. Artigas se oía, como se siente, entre dos ráfagas de viento, las voces que éste apaga; pero cuando tras el olvido casi imperceptible, se ensayaba dar el otro paso, el de la renuncia del pasado que Artigas encarnaba para hacer aceptar a los orientales el carácter de recién nacidos... entonces un largo toque de clarín o de remota campana llamaba a silencio en nuestra conciencia, y los secretos a medio revelar se encendían como remordimientos. Esta es la razón, amigos, porque *La Leyenda Patria* tomó forma musical en el alma del poeta antes que *La Epopéya de Artigas*, solo esbozada, pero firmemente confesada en las estrofas de aquella".

Lento fue el proceso por el cual el contenido ideológico del artiguismo se fue rescatando de la dispersión, del olvido, de la conspiración del silencio o del ocultamiento deliberado de las fuentes documentales que, paulatinamente, merced al persistente esfuerzo de algunos investigadores, vio la luz en el estudio fragmentario, en la contribución documental o en la obra orgánica del historiador inspirado. La imagen de Artigas fue incorporándose al conocimiento de la historia nacional en los centros de enseñanza, en las instituciones académicas y suscitando el interés de nuestros escritores animados por el propósito de conocer los factores geográficos, políticos, sociales y económicos que forjaron la nacionalidad uruguaya. Por la sola circunstancia de producirse, los hechos, aisladamente considerados, no forman la historia. Es necesario para ello que se incorporen a la conciencia y a la memoria de la comunidad como algo vivo y palpitable. La historia no es solamente lo que ocurrió sino lo que perdura. El estudio de las ideas históricas sobre Artigas y el artiguismo es uno de los fenómenos más importantes del proceso en que se consolidó el sentimiento nacional. En esta *Advertencia* estudiaremos un aspecto del tema: el relacionado con el desarrollo del conocimiento de los hechos esenciales de la revolución oriental producidos en 1813, protagonizados en la época por Artigas y el pueblo en armas que bajo su conducción aspiraba consolidar su destino propio; hechos sumergidos luego en el olvido durante varias décadas, recuperados por el anhelo de quienes se aplicaron a recoger los ecos del pasado para reconstruir la imagen de una época y el pensamiento de su principal actor. El estudio parcial de cómo se llegó a formar conciencia histórica respecto del año 1813, piedra siller de nuestra formación política, responde al propósito de ambientar las

Series: XXV, *Definición soberana del pueblo oriental*; XXVI, *Proyección del artiguismo en el litoral*; XXVII, *La Provincia Oriental en 1813. El Gobierno Económico. Documentos de carácter político, económico, administrativo y judicial*; XXVIII, *Segundo sitio de Montevideo* y XXIX, *Embargos dispuestos por el gobierno de Montevideo, el de la Provincia Oriental y por el General José Rondeau sobre los bienes de los emigrados de ambos campos, que forman los tomos XI y XII del Archivo Artigas*.

II

La *Gaceta extraordinaria de Montevideo* el 14 de abril de 1813 informó del reconocimiento de la Asamblea por el Congreso reunido en las Tres Cruces y publicó con leves variantes de forma el acta de la sesión del 5 de abril, en la que se establecieron las condiciones del reconocimiento. No se limitó a ello. El articulado de las *Condiciones*, que incluye la elección de los cinco diputados, aparece precedido de otro documento que ilustraba a los lectores de la *Gaceta* sobre el trámite observado para el reconocimiento de la Asamblea.

"El pueblo de la banda oriental de las provincias unidas del río de la plata, habiendo concurrido por medio de sus diputados a manifestar su parecer sobre el reconocimiento de la soberana asamblea constituyente, después de examinada la voluntad general, convinieron en el reconocimiento de dicha soberana asamblea bajo las condiciones que fixasen los Sres diputados D. Leon Perez, D. Juan José Duran y D. Pedro Fabián Perez que para el efecto comisionaron, los cuales, después de una bien meditada discusión sobre la decisión de tan importante objeto, resolvieron lo siguiente:

El reconocimiento de la Asamblea era un hecho que aparentemente fortalecía la unidad de las regiones del Río de la Plata en el plano revolucionario. Los documentos relacionados con el episodio llegaron a conocimiento del director de la *Gaceta*: ¿por qué vía?; ¿por conducto de quién a través de la línea sitiadora? Toda suposición al respecto es aventurada. Fray Cirilo Alameda acompañó la publicación de las *Condiciones* y del Acta respectiva, de un comentario, en el que reiteraba su condena a los que persistían en dar formas orgánicas a la revolución. Con ironía se refería a la idea de formar una Confederación, incorporada a las *Condiciones* de reconocimiento.

El comentario a que nos referimos funda la primera interpretación de la actitud asumida por los orientales el 5 de abril de 1813. No lo recomienda el tono machacón en que está escrito: vale por las ideas y críticas que expresa.

"Sin mas que el acta que algunos de los vecinos de esta banda oriental han celebrado para el reconocimiento de la asamblea de Buenos-Ayres, — comenta — tenemos el testimonio mas innegable de la confusión, desorden y esferescencia de las pasiones de los pueblos sublevados. Todos quieren mandar, todos blasonan de libres, y todos

están dando indicio de su sometimiento al que tiene más fuerza que entre ellos es el soberano, y el poderoso. Nosotros compadecemos la suerte de los pueblos que sirven de instrumento a las facciones; pero nos entretienen los vastos planes de las acaloradas imaginaciones de nuestros rivales, que por si mismos se echan en cara sus crímenes interiores.

Aquellos gobiernos que han aplaudido hasta aquí durante la revolución los denuncian ahora como tiranos, y la facilidad con que los asambleístas de Buenos Ayres declararon *de común consentimiento de los pueblos* la soberanía, la vemos desmentida, retada y expuesta a la baxezza y al sufrimiento sino rechazada y aprueba con toda su altivez soberana las pretensiones de nuestros sitiadores, y de los que se llaman constituyentes de los orientales. Las miras ulteriores de estos nos mueven a risa, porque satisfechos de sí mismos se creen capaces de formar una confederación respetable y temible; mas sus consecuencias siempre fuertes a los pueblos, las dejamos al tiempo, y al cálculo de los hombres reflexivos que conocen los resultados prácticos de los choques de la ambición; mientras tanto llega el desengaño, ya que la causalidad ha puesto en nuestras manos el acta de que hemos hecho memoria, testimoniada por el mismo Artigas, la publicamos literal para entretenimiento de nuestros lectores, y para que sirva de estímulo al heroico empeño con que sostendremos la libertad, é independencia de estas provincias, y la unidad indestructible de la monarquía bajo la Constitución más liberal de todas las naciones."

"Un Americano-Español" en exposición dirigida a "sus hermanos los orientales", el 15 de mayo de 1813,* estampada en la *Imprenta de la ciudad de Montevideo*, analiza los inconvenientes de todo orden sufridos por los habitantes de nuestro país desde el momento en que se pronunciaron "contra la tiranía" renunciando a la "vida rural" para correr al "campo de Marte". El comentarista del proceso revolucionario, de "La admirable alarma", al emprender una "guerra destructora" opina que los orientales habían obrado sin tino para mejorar su suerte, con perjuicio para sus bienes materiales, felicidad y reposo. El autor se propuso inclinar los sentimientos de los naturales de "este país delicioso, fértil, rico y enviable tanto tiempo hace por los occidentales", a quienes atribuye un denodado interés por aniquilar nuestra riqueza. Penetra en el campo de las apreciaciones políticas para afirmar: "Buenos Ayres se declaró Señora de vuestros destinos, dispuso de vuestras personas, y de vuestras riquezas, de modo que quando gritabais contra la tiranía, os sometíais como esclavos al capricho de unos hombres que tenían un interés en haceros infelices".

Mientras la Banda Occidental, a pesar de los disturbios producidos por la guerra, había proseguido comercializando sus frutos, los orientales se hallaban reducidos a la pobreza y a la ruina. Desde el 25 de mayo de 1810

* El impreso por error dice 1812.

Buenos Aires había contemplado sus conveniencias e intereses: "Ya lo habeis dicho vosotros mismos, expresa, ellos han sido injustos, y déspótas, y las razonables quejas que teneis de su arbitrariedad precisó, sin duda, el acta del 5 de Abril, que formasteis al reconocer la asamblea".

"Yo recuerdo el tiempo de vuestra última división: los orientales, y su jefe mirados con desprecio, se os tenían por innecesarios, y si se alagaba á vuestro general era para tenderle la red, y aprisionarle en sus lazos. Quizás después del aventamiento, y de vuestra incorporación al ejército sea más seguro el golpe".

El autor de este escrito, que suponemos fuera Fray Cirilo Alameda, que no disimulaba los fines con él perseguidos, declaraba disponer de una carta escrita por quien ocupaba puesto de primer rango en la Asamblea de Buenos Aires, la que expresaba: "Pensará Artigas disponer de la suerte de los orientales, ó arredrarnos estos con su separación? Si aquél se maneja por la ambición, y los demás le siguen por su interés, el gobierno no perderá ocasión de reprimir su orgullo, y de contener á los orientales en sus avanzadas miras".

En aquella hora en que la revolución americana se hallaba bajo el efecto de los contrastes experimentados en México, Caracas, Quito y Santa Fe, a juicio del comentarista la monarquía española había recobrado el grado de dignidad de los tiempos pasados. "La Constitución, esa obra inmortal, y digna de una nación tan grande, y tan heroica como es la española, nos ha restituído nuestros imprescriptibles derechos, y ninguna sociedad ha equilibrado jamás los poderes con tanto acierto, como lo han hecho nuestros sabios representantes. Todos somos españoles, quiero decir, por la Constitución somos iguales en prerrogativas los criollos, y los indios a los europeos, ningún privilegio gozan estos que no disfrutemos nosotros, y las provincias de uno y otro hemisferio componemos la gran familia española que es libre, independiente y soberana, para formar, modificar o establecer de nuevo las leyes justas que labren nuestra prosperidad". Al enunciar las disposiciones liberales contenidas en la Constitución sancionada por las Cortes de Cádiz el "Americano-Español" exhortaba a los orientales a recapacitar sobre el desacierto de persistir en su actitud revolucionaria, después de afirmar rotundamente: "Las Provincias del Río de la Plata han de ser necesariamente españolas".

"El inconquistable Montevideo es la salvaguardia de los buenos, venid a nosotros, y conocereis mas a fondo vuestros pasados infortunios".

Cuatro meses y medio después, el 2 de setiembre de 1813, el "Americano-Español" se dirigió por segunda vez "a sus hermanos los orientales" en carta editada como la anterior en un folleto de ocho páginas. En el interin los hechos ocurridos habían ahondado la separación entre el gobierno de Buenos Aires y la revolución oriental conducida por Artigas con sujeción a ideas proclamadas con tanta firmeza en la conducta como claridad en los con-

ceptos. En el ambiente del Montevideo sitiado eran conocidos los detalles del rechazo de los diputados orientales y el desconocimiento por el gobierno de Buenos Aires de los actos constitutivos de abril de 1813. La carta pública de 2 de setiembre de 1813 reiteraba el planteamiento anterior: insistía en un llamado a la sensibilidad de los orientales para que abandonasen las armas, para lo cual era necesario que echaran al olvido lo que habían representado en el medio rural "las partidas tranquilizadoras" que en él actuaron en 1812; apelaba al buen sentido de los criollos que junto a Artigas sitiaban la ciudad y enfrentaban, a la vez, al centralismo de Buenos Aires, para que depusieran las armas aviniéndose a una reconciliación. El argumento más válido a que se apelaba era enfrentarlos, exitar el espíritu localista y amor propio agraviado por las actitudes de los dirigentes porteños. El alegato no estaba por cierto desprovisto de sentido.

"Oriental — expresa — no os alcineis. Las miras de los gobiernos de la capital están en contradicción con vuestros propios intereses, siempre os han acechado como á sus ribales; aquellos han conocido que vosotros sois mas poderosos, y que era difícil sugetaros á su arbitrariedad si se os dexaba obrar exclusivamente. Acabais de ver un desengaño. Elegisteis vuestros representantes para la asamblea, les conferisteis poderes, iguales en todo á los de las otras provincias, quisisteis formar una federacion evitando así los riesgos de la supremacia de la capital: ¿Y que habéis conseguido? Vuestros representantes no han sido admitidos, los poderes que les conferisteis han sido despreciables, el acta de 5 de abril ni aun ha merecido que los papeles de vuestro gobierno la anuncien á vuestros conciudadanos, y es bien cierto que en la sesión secreta de la asamblea se miró como un insulto el primer acto de libertad que habiais ejercido en igualdad con el mismo Buenos Ayres.

Yo he visto carta escrita por un individuo de la asamblea á un sujeto nada sospechoso á quien le dice. "Es preciso sujetar á los orientales; ellos han creido poder mucho, y así llenos de orgullo pensaron que pasaría la soberana asamblea por tanto hubiesen hecho por si, y ante si; pero se llevarán un buen chasco. Todos han de obedecer al gobierno, y no van de dar un solo paso que no sea reglado por las disposiciones del congreso. Se ha acordado no admitir á los representantes de Artigas, hubo muchos debates; mas al fin el decreto se puso con tino, de modo que no desconfien hasta que reciban el golpe. ¿No parece á vd. una majaderia haber formado un acta sobre el reconocimiento de la asamblea prestando un juramento condicional á presencia del ejercicio del gobierno? Ninguna provincia ha hecho otro tanto, es verdad que ninguna se ha atrevido á desobedecer al gobierno, y separarse de sus instrucciones, como lo han hecho los orientales; nosotros tenemos la culpa; pero aquellos yerros de la política los reparará la política misma".

Ved aquí expresado por uno de los representantes de la asamblea las ideas de ella acerca de vosotros, é ini-

ciado tambien el plan que debe formar el gobierno para desconcertar vuestra fuerza, hasta debilitarla; y aun mas, yo sé que si hubiera llegado el caso de tomar a Montevideo no hubieran permitido que ninguno de los orientales hubiera guarnecido la plaza. La evidencia que tengo de estas precauciones injuriosas á vuestros sacrificios me ha estimulado segunda vez á exponeros los peligros que por todas partes os circundan."

Es notorio que los diputados orientales no fueron admitidos por la Asamblea, la que rechazó sus poderes. La resolución en tal sentido, prefiriendo motivos de carácter formal, fue publicada el 27 de Mayo en la *Gaceta de Montevideo*, acompañada del siguiente comentario: "Cuando el 14 de abril publicamos el acta de los insurgentes de la Banda Oriental sobre el reconocimiento de la Asamblea de Buenos Aires, presentimos el desprecio con que esta miraría las reuniones y sanciones de los orientales, hechos clasificados de la conducta que han observado los diversos gobiernos de aquella capital desde el 25 de Mayo de 816, nos autorizaban para asegurar que, no teniendo estos otros interés que el suyo propio, no podían aprobar sino quanto pendiera a sus arbitrarías deliberaciones. Es visto ya que los vastos planes de los orientales, e tendrán unos resultados quiméricos viviendo en la sujeción y esclavitud a que los condenan los mandarines de Buenos Aires, y sufriendo el bochornoso y degradante desprecio de sus spaciones, de su confederación y de sus propuestas; o si tienen honor y saben sostenerla mirarán el insulto hecho a sus representantes como arrojados a cada uno de los orientales, cuya voluntad, dijeron, la habían comprometido en los seis sujetos designados para la tal Asamblea.

El mismo 14 de Abril al publicar la antedicha acta, de que no han hecho mención los papeles de Buenos Aires, dijimos que el exagerado alborozo con que ofrecieron a los orientales un pervenir feliz exigiéndoles su mudo consentimiento entre la algazara de vivas y de libertad, era un anuncio vago de los que les seducen para sacrificarles a su exaltación y al interés individual, única regla de las operaciones de algunos hombres nacidos para el tormento de sus semejantes. El desengano es demasiado tardío; pero si ellos mismos [consienten] su degradación, su esclavitud y su ruina ¿quién podrá evitarles la ignominia que la acompaña o su infidencia y sus delitos?"

III

En tanto que los impresos de Montevideo recogían testimonios documentales sobre el reconocimiento de la Asamblea y la designación de los diputados orientales con sus complejas derivaciones, los trascendentales hechos ocurridos en el territorio oriental fueron silenciados por las publicaciones de Buenos Aires ya fuera para disminuir su importancia o para evitar su proyección en el plano político. Vagás fueron las explicaciones dadas por *El Redactor* de la Asamblea de 1813 sobre el accidentado

proceso de la incorporación de los diputados orientales. Consumados los hechos estampó en sus columnas que la Asamblea Constituyente había resuelto no acceder a la incorporación de los diputados "que se decían electos por la Banda Oriental" hasta que sus poderes fuesen presentados en forma. Agregó que los diputados habían insistido en la legalidad de sus poderes, pero que en la opinión de los asambleístas Vidal, Gómez, Valle y Monteagudo, y de otros que intervinieron en el debate que tuvo lugar en la sesión celebrada el 11 de junio de 1813, eran absolutamente nulos, en cuya virtud se resolvió que los documentos presentados fueran devueltos. Producido ya el enfrentamiento entre Artigas y el gobierno de Buenos Aires por las actitudes de éste en el sentido de no reconocer la soberanía de la Provincia Oriental proclamada en los actos consumados entre el 5 y el 21 de abril de 1813, la lucha se manifestó bajo distintas formas; entre ellas la persecución y enjuiciamiento a Felipe Santiago Cardozo, uno de los diputados orientales cuyo ingreso no fue admitido por la Asamblea. El 6 de octubre de 1813 la *Gazeta Ministerial del Gobierno de Buenos Ayres* publicó el dictamen del Asesor General del Gobierno Dr. Elias en la causa que se seguía a Cardozo, acusado de "haber dirigido unos anónimos incendiarios a las Provincias de la unión". Se le imputaba haber difundido una copia de dos documentos suscritos por Artigas con Rondeau el 19 de abril de 1813, las "Pretensiones de las tropas orientales" y las "Pretensiones de la Provincia Oriental" que Cardozo admitió haber llevado consigo cuando fue a Buenos Aires investido con la representación que le había dado el Congreso de Abril. La *Gazeta Ministerial* publicó la sentencia dictada, en la que se expresa que el "detestable delito" cometido por Cardozo (difundir el ideario artiguista) "debería ser castigado con pena capital como lo pide el Juez Fiscal, y opina el Asesor en su precedente dictamen"; pero en virtud de considerar que Cardozo había "sido un ciego instrumento de que se ha valido el verdadero autor de esta criminal correspondencia y atendiendo también a la escasez de su talento, se le comuta esta pena en la de seis años de destierro con destino a la Rioja".

El plan para anular la gravitación de Artigas en la orientación de las decisiones del pueblo oriental que había definido ya su fisonomía propia, culminó en la reunión del Congreso de la Capilla de Maciel. El 24 de noviembre de 1813 la misma *Gazeta Ministerial*, interiorizada de las intimidades de este proceso político, anunció la celebración de aquel acto: "Para el dia 8 del proximo Diciembre estaba indicada la Asamblea Electoral que debe nombrar los tres Diputados correspondientes a aquél Departamento según la convocatoria expedida: las atenciones de la guerra, agregaba, han retardado este suceso tan deseado por aquellos bravos habitantes".

Infima divulgación tuvo en la época el contenido y alcances del pensamiento de Artigas para consagrarse el principio de la individualidad de los pueblos, así como sus actitudes políticas y operaciones militares en la lucha

contra el centralismo, cuya reacción habiese concretado en el decreto del Director Gervasio A. de Posadas de 11 de febrero de 1814 que declaró a Artigas traidor "enemigo de la patria", recompensando con seis mil pesos a quien lo entregara vivo o muerto. Esta documento y el Bando expedido por Manuel de Sarriá el 2 de febrero de 1813 fueron las piezas iniciales que sirvieron de fundamento a la "leyenda negra".

José Manuel Beruti comenta con reflexiones de orden político y filosófico el significado que entrañaba el Bando del Director Posadas que sancionaba tan severamente la conducta de Artigas. En el pasaje de sus *Memorias Curiosas* correspondientes a la fecha en que fue expedido aquel documento, anotó: "Cosas raras se ven en las revoluciones de un estado. No hace poco tiempo, en que Artigas, disfrutaba de un nombre grande, y ahora lo vemos tratado por bando público de traidor, esto es para que los hombres no cantemos victoria antes de conseguirla. Artigas se premiaba del mejor patriota, de un mérito sin igual, de un espíritu grande, y de que no podría haber otro más digno de aprecio y necesario que él; se engrió, se llenó de orgullo y últimamente de ambición, y como no pudo lograr la preponderancia que pretendía, sobre los demás, trató de dar vuelta las armas contra su patria, vengando sus resentimientos; este orgullo lo ha perdido, y así lo miramos tratado, después de tantas glorias, como merece, y proscripto de perecer como infame, en manos del que quiera hacer un servicio a la patria, quitando un hombre del medio de la sociedad, que principia a originarle infinitos daños. La patria lo premió aún más de lo que él merecía, pero él ingrato a sus beneficios le ha vuelto la espalda, es muy justo que esta misma patria, que lo miró con amor, lo odie y deteste, y trate de castigar su ingratitud y alevosía. Tome ejemplo de esto el hombre orgulloso y trate de abatirse, no sea que le suceda otra tanto, pues ninguno puede decir con certidumbre, por rico, noble y condecorado que sea, que no podrá caer pues cuando menos pensamos se ve una casa opulenta arruinada hasta los cimientos, y no le queda mas, que el nombre de lo que fue; por todo lo que, no hay cosa más cierta, que el refrán que dice, *hasta el fin nadie es dichoso*, pues no sabe el hombre el fin que tendrá".

Ello no detuvo el avasallante pronunciamiento de las provincias del litoral que reconocieron en el Jefe de los Orientales al Protector de los Pueblos Libres en su lucha contra el Directorio centralista, y la oligarquía monárquica. La ofensiva artiguista que, al provocar el motín de Fontezuelas derrocó en 1815 al Directorio de Alvear y a la Asamblea de 1813, la penetración del pensamiento republicano y federalista de Artigas en ciertos sectores de la opinión pública de Buenos Aires, la influencia del poder político que, contra todas las arterias de sus adversarios había alcanzado en 1816, determinaron que los actos definitivos en materia institucional producidos y silenciados en 1813 tuvieran divulgación en este momento

en la prensa de Buenos Aires, en cuyo seno había penetrado el pensamiento de Artigas.

El Censor, que el 11 de abril de 1816 había recomendado a sus lectores la lectura de las obras *La Independencia de la Costa Firme* y la *Historia Concisa de los Estados Unidos* por Tomás Paine, en el número 47 editado el 18 de julio de aquel año publicó la carta abierta de un lector que firmaba *Omicron*, en la que asumía la decidida defensa de Artigas, condenaba la conducta de los dirigentes bonaerenses, reconocía la fidelidad del pueblo oriental y de su jefe a la causa de la libertad y analizaba el sentido con que debía ser interpretada la "independencia gubernativa" en que se hallaba la Provincia Oriental "como causa de separación", considerando ese estado como un hecho "precario". El autor de este alegato, al fundamentar su opinión en favor del espíritu de unidad que animaba a Artigas a pesar de la separación de hecho, reprodujo fragmentos de dos documentos que a su modo de ver traducían el pensamiento del caudillo. Son transcripciones parciales. La primera tomada de la nota de Artigas a Sarratea de 17 de febrero de 1813. El pasaje extraído por *Omicron* del texto mencionado es el siguiente: "Si por aquellos gefes (habla de los de la plaza) se me han hecho algunas proposiciones, mi desprecio ha sido la contestación".

El segundo documento que incluye en su escrito es un fragmento de la "*Oración inaugural*" pronunciada por Artigas el 5 de abril de 1813 en la apertura del Congreso de Tres Cruces, documento hasta entonces inédito, sólo conocido por copias manuscritas, que la imprenta difundió parcialmente en esta oportunidad. El texto fragmentario que *El Censor* divulgó el 18 de julio de 1816 aparece inserto en el "Artículo comunicado" en la siguiente forma: "Permitame V. en confirmación del presente objeto transcribirle algunos fragmentos de la alocución que el dicho general dirigió a una asamblea reunida de su orden delante de Montevideo en 5 de Abril de 1813. "Conciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido diez y siete meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2^a vez, que haceis el uso de vuestra soberanía. En ese periodo yo creí que el resultado correspondió á vuestros designios grandes: el formará la admiracion de las edades: los portugueses no son los señores de nuestros territorios; de nada habrían servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energía y constancia, no tuviesen por guia los principios inviolables del sistema, que hizo su objeto... Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido, que habeis ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anuncio al mundo la época de la grandeza. Sus monumentos magnificos se han de conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta los márgenes del Paraná; cenizas y ruinas, sangre y desolacion: he aquí el quadro de la Banda Oriental, y el precio costoso de su regeneración: pero élla es pueblo libre".

Nº 60. [José Rondeau a Pedro Pablo Vidal. Comunica que el Gobierno Supremo le confirió por oficio de 17 de marzo, el encargo de convocar al ejército de su mando y recibir su juramento de reconocimiento a la Asamblea lo que reanudara a la brevedad posible.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

[F. 11 /]

En oficio de 17, del que expira que he tenido el honor de recibir del Supremo Gobierno ejecutivo, se me comete el encargo de convocar al Ex.^{to} de mi mando, y recibir yo mismo el juramento de reconocim.^{to} á la Asamblea Soberana de las Provincias unidas; á cuyo efecto estoy dando las mas acutibas providencias para la celebración de tan augusto acto con el aparato y pompa militar que debe dignificarlo; por lo qual, y siendo ya de mi incumbencia esta honorable atención que desempeñaré con la brevedad posible, queda V.S. desde luego exento de ella, y puede descansar de la inquietud que me manifiesta en su oficio de esta fecha á que contesto.

Dios guarde a V.S. m.^r a^a Quartel General 27. de Marzo de 1813.

José Rondeau

Al S.^{or} Diputado de la
Asamblea Soberana
de las Provincias unidas.

Museo Histórico Nacional Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 209. Año 1813. F. 10. Manuscrito original, fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 215 mm., interlinea de 7 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 61. [Pedro Pablo Vidal al Supremo Gobierno Ejecutivo. En virtud de la resolución de la Soberana Asamblea que le ha sido trasmisida por oficio de 17 pasado, comunica que suspende el curso de la negociación que le fuera encomendada.]

[Cuartel General del Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 11 /]

Exmo. Señor

— 205 —

Instruido por el respetable oficio de V.E. del 17 del pasado del decreto de la Soberana Asamblea para que sobresea en los objetos demas diputación he suspendido el curso de las negociaciones y consulto activar mi regreso á la mayor posible brevedad.

— 52 —

Dios gue, á V.E. m.^e años, Quartel gral, del Miguelete
Marzo 28. de 1813.

Exmo. Señor

D.^r Pedro Pablo Vidal
Pablo Josef de Ezeyza
Secret.^r

Supremo Gobierno Executivo

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
División Nacional, Sección Gobierno, F. N., S. 1, A. 5, N° 12. Año 1813
Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja
301 x 210 mm.; interlinea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación
buena

Nº 62 (José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas. Transcribe un oficio del Dr. Pedro Pablo Vidal de 26 de marzo en el que lo comunica la orden de la Asamblea de suspender la retirada de las tropas de linea del sitio de Montevideo, adoptada en consecuencia de la victoria de Salta, en virtud de lo cual ha dejado sin efecto la impartida por ese Gobierno con fecha 17 de febrero.)

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] /

Exmo. Señor.

El Diputado dela Asamblea Soberana en esta Vanda oriental con fecha de 26. del que fenece me dice lo siguiente.

„ Nada es para mi mas complaciente que informar „ á V. S. haber recibido ordenes para sobreseer en la re- „ tirada de las Tropas de linea: esta determinacion adop- „ tada sin duda en consecuencia del inmarcesible triunfo „ q.^r han reportado las armas dela Patria sobre Salta, „ manifiesta de lleno que solo el Imperio dela necesidad „ impulsó a la Soberana Asamblea á dictar aquella me- „ dida, y que sus votos han tenido, y tendrán siempre „ una tendencia directa al exterminio dela tiranía que „ oprime los Pueblos, cuyos Derechos no permitira que se „ violen una sola vez.

En vista de lo qual he creido deber dejar sin efecto el oficio de V.E. de 17. de Febrero ultimo relativo á la remoción de las Tropas para el Arroyo dela China; y lo participo á V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. m.^e a^s Quartel General en el Miguelete 28. de Marzo de 1813.

José Rondeau

Al Supremo Gov.^r
executivo de las Prov.^r
unidas &c.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina.
Gobierno Nacional, Guerra 1813, S. X, C. 6, A. 5, N° 6. Legajo N° 7.
Manuscrito original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja
265 x 210 mm.; interlinea de 3 a 7 mm.; letra inclinada; conservación
buena.

Nº 63 [El Gobierno Ejecutivo a la Asamblea General. Eleva una comunicación del Coronel José Artigas de fecha 15 de febrero relativa al juramento de la Soberana Asamblea General Constituyente.]

[Buenos Aires, marzo 31 de 1813.]

[F. 1] /

/Soberano Señor.

El Poder Ejecutivo eleva á V.S. la adjunta Comunicación del Coronel José Artigas (*de 15 de Febrero ult.*) ([relativa al juramento de la S. A. G. C.]) p.s q.s enterado de ella se digne resolver lo q.s crea conveniente.

D. & Marzo 31

—
813

Soberana A G. C.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Enero-Junio 1813. S. X. C. 3. A. 8. Nº 3. Folio 142. Manuscrito burógrafo. 5 págs. 1; papel con filigrana, formato de la hoja 207 x 150 mm.; interlinea de 9 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 64 [José Rondeau al Comisionado de Guerra Santiago Vázquez. Le ordena entregar al Dr. Pedro P. Vidal, el dinero necesario para su regreso a la capital.]

[Cuartel General, abril 1º de 1813.]

[F. 1] /

/313

Hallándose próximo a partir de este Campo en regreso para la Capital el S.^{er} Diputado de la Asamblea soberana D.^{or} D. Pedro Vidal, se servirá V. poner á sus órdenes la suma de dinero que manifieste serle necesaria para las atenciones de su viage.

Dios guarde á V. m.^s a.^r Quartel General 1º de Abril de 1813.

José Rondeau

Al S.^{er} Comisario
de guerra D. San-
tiago Vazquez.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Gobierno Nacional. Guerra. 1812. S. X. C. 6. A. 3. Nº 6. Legajo Nº 7. Manuscrito original; folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 214 x 150 mm.; interlinea de 4 a 5 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 65 [Recibo suscrito por Pedro Pablo Vidal en el que consta que el Comisario del ejército Santiago Vázquez le entregó trescientos pesos para sus gastos de regreso a la Capital.]

[Cuartel General del Miguelete, abril 17 de 1813.]

[F. 1] /

/Recibi del S.^{er} Comisario de Exto d. Santiago Vasques, por orden del S.^{er} General Interinario, trescientos p.s

para los gastos de mi regreso á la Capital. Quartel general del Miguelete Ab.^l 1.^a de 813.,

D.^{or} Pedro Pablo Vidal

Son p.^a 300,,

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina.
Gobierno Nacional. Oficio. 1813. S. X. C. 6. v. 9. N^o 5. Legajo N^o 7
Manuscrito original; letra de Pedro Pablo Vidal; fojas 1, papel con filigrana; formato de la hoja 205 x 273 mm.; interlinea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 66 [El Gobierno de Buenos Aires a la Asamblea General Constituyente Remite copia de las ultimas comunicaciones del Dr. Pedro Pablo Vidal, del General Rondeau y del Coronel José Artigas.]

[Buenos Aires abril 1^o de 1813.]

[F. 11 /

/Abil 1.^a

Sob.^{ra} S.^{or}

Para el debido conocim.^{to} de V.S.^{rra}, se acompañan copias de las ultimas comunicaciones q. se han recibido del Diputado D.^{or} D.^{ra} Pedro Vidal, Gral. interino D.^r José Rondeau y Coronel D. José Artigas.

Dios gue. á V.S.^{rra} m.^s a.^s B.^s Ay.^s Ab.^l 1.^a de 1813.,

Sob.^{ra} Asamblea Gral. Constituy.^{ra}

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina
Asamblea General Constituyente. Cartas de Ciudadania. 1813 - 11. S. X.
C. 22, A. 4, N^o 8. Manuscrito borrador; fojas 1, papel con filigrana;
formato de la hoja 205 x 272 mm.; interlinea de 8 a 9 mm.; letra re-
clinada; conservación buena.

Nº 67 [La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata al Supremo Poder Ejecutivo. Lo impone de los decretos sancionados ese día, uno de los cuales, mandaba al Poder Ejecutivo, ordenar a los diputados de la Banda Oriental que presentaran sus poderes en la Secretaría de la Asamblea.]

[Buenos Aires, abril 3 de 1813.]

[F. 1] /

/Ab.^l 3

1813.

Transcribase al
Gober Intendie de
la Provincia, al
de Salta, al de Cordo-
ba, al Ten.^{to} Gober
de Misiones, y al
Com.^{te} Gral. de Entreríos
previniéndole atos
q prim. hagan publicar
porvando este decreto.

La Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata en sesión de este dia ha expedido los decretos siguientes.

„ A virtud de consulta hecha por el D.D.^r Jose Miguel Diaz Veles miembro de la Camara de Apelaciones al S.— P. E. y de este á la Asamblea General, sobre si el Español Europeo Escribano de Alzadas D. Tirso Martinez deberá continuar en el ejercicio de sus funciones hallándose sin la corres-

cito las propuso, no hizo mas q.^a decir: *quiero ser libre.* Orientales, sean quales fueren los calculos q.^a se formen, todo es menos temible q.^a un paso de degradacion debe impedirse hasta el q.^a aparezca su sombra. Al principio todo es remediable..... Preguntaos a vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Uruguay con el llanto de vuestras esposas, y á callar en sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos..... Paysanos: acuidid solo á la historia de vuestras confiansas. Recordad las amarguras del Salto: corred los campos ensangrentados de Behlen, Yapeyú, Santo Tomas, y Tapeuy; traed á la memoria las intrigas del Aymi el compromiso del Yy, y las transgresiones del paso de la arena. Ah qual exe-

B) El Congreso de Tres Cruces. Las Instrucciones de 1813.

Nº 75 [Texto de la circular de convocatoria del Congreso de Tres Cruces suscrita por Artigas. Ejemplar dirigido a Andrés Barrios.]

[Delante de Montevideo, marzo 21 de 1813.]

[F. I] / / Combiene al Sosten de la Patria q.^a lo mas breve posible congregue V. á los Vecinos de su Jurisdiccion, los cuales luego q.^a sean congregados procederán á nombrar un Diputado, cuya persona deberá reunir las qualidades precisas de prudencia, honradez y probidad: Y despues de su eleccion, hará V. q.^a se ponga al Mismo en camino p^r este Campo, de Suerte q.^a se hallo aquí la mañana del dia tres del proximo entrante Abril. El objeto de esta invitacion le será prebenido al Diputado q.^a fuere electo, luego q.^a verifique su llegada. — Yo espero que V. tomará todas las medidas p^r q.^a la eleccion se verifique en el mejor orn., á fin de q.^a nada falte á la legitimidad de los Sufragios. — Una copia autorizada de la Acta de la elección servirá de Credencial bastante al S^r. Diputado.

Contado y Cumplido en 29
del M^o

[F. I v] /

Dios gue. á V. m^s a.
Del^r de Montev.^r 21.. Marzo 1813..

José Artigas

S^r. D.^r Andres Barrios.

su partido los q.^e remitira Vm (a) esta Comandancia para condusirlos e ponerlos a la disposicion del S.^r Gral segun me lo previene

Al mismo tiempo ynduyo la Orden circular del S.^r D.^r Josef Artigas Xefe de los Orientales respecto a la elecion de un nuevo diputado por lo q.^e prebengo a Vm convoque todos los vecinos de su Jurisdiccion para q.^e se presenten en esta Villa el dia 31. del presente para los fines yndicados / en la vnteligencia de debolverme los [F. 1 v.] / al Jues comis.^{do} adjuntos oficios a la mayor vrevedad esta ultima De Careta quemada dispo[sicion] la ara saber—
D.^r Cayetano Fernan- Dios gue a V m.^r a.^r Villa de S.^r J.^r B.^r 24 de dez.

Mateo de Castro

S.^r ([Juez]) Comandante D.^r Josef Gonzales

Museo Histórico Nacional, Montevideo. Colección de Manuscritos. Tomo 1782. Documento N° 31. Original manuscrito; fojas 1; papel con filigrana, formato de la hoja 207 x 160 mm.; interlinea de 10 a 12 mm.; letra mayúscula; conservación buena.

Nº 77. [José Rondeau al Jefe de los Orientales Coronel José Artigas. Expresa que en cumplimiento de las ordenes recibidas del Supremo Gobierno Ejecutivo ha resuelto convocar a los Jefes del Ejército para realizar el acto de reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas con la formalidad y dignidad que corresponde. Agrega que lo participa para que por su parte tenga el debido cumplimiento dejando a su arbitrio la determinación del día en que haya de verificarlo.]

[Cuartel General, marzo 27 de 1813.]

[F. 1] /

/N.^r 3

En cumplimiento de las ordenes con que me hallo del Supremo Gobierno Ejecutivo para que se efectue el reconocimiento y Jura de la Asamblea Soberana de las Provincias unidas, he dispuesto convocar á todos los Xefes de este Exte. para que se verifique aquel acto con las formalidades y dignidad correspondiente; y lo participo igualmente á V.S. para que por su parte tenga el debido efecto esta orden Superior, dexando á su Arbitrio la determinación del dia en que haya de verificarse. — Dios gue á V.S. m.^r añ.^r Q.^r 27., de Marzo de 1813. — Josef Rondeau = Al Sor. Coronel D.^r Jose Artigas xefe de los Orientales.

Es copia

Artigas

Archivo General de la Nación, Montevideo. Pendo ex-archivo y Museo Histórico Nacional. Caja N° 18. Manuscrito, copia, fojas 1; papel con filigrana, formato de la hoja 231 x 160 mm.; interlinea 9 a 11 mm.; letra mayúscula; conservación buena.

Nº 78 [José Artigas al General en Jefe José Rondeau. Acusa recibo de su oficio de 27 de marzo que se publica en el número precedente. Expresa que se hallan aún pendientes las solicitudes de las divisiones orientales formuladas al Supremo Poder Ejecutivo por intermedio de un comisionado designado al efecto y que según manifestaciones del mismo han sido elevadas para su resolución a la Soberana Asamblea. Asegura además, que han marchado sus invitaciones a todos los pueblos de la Banda Oriental convocándoles al Congreso que se reunirá el 2 de abril en los Tres Cruces. Manifiesta que juzga estos motivos suficientes para que, sin negarse, suspenda por ahora el reconocimiento y jura de la Asamblea. Ruega difiera también el suyo para verificarlo juntos.]

[Delante de Montevideo, marzo 28 de 1813.]

[F. 1] /

Tengo la honra de haber recibido el of.^r de VS. data ayer, en q.^r se sirve ordenarme el reconocim.^{to} y jura de la asamblea soberana de estas provincias unidas, segun las ordenes comunicadas á VS. p.^r el supremo gob.^r ejecutivo. Se halla delante de SE. un diputado de estas divisiones con diferentes solicitudes, q.^r seg.^r comunicacion del mismo, han sido elevadas á la Sober.^r asamblea. Estas estan pendientes, y p.^r este paso debemos esperar la sober.^r resolucion sobre el particular p.^r q.^r el as en el son tanto mas imprescindibles quanto empeilan mi honor y el de mis recomendables conciudadanos, p.^r los diferentes motivos q.^r las produjeron. Ademas, han marchado mis invitaciones á todos los pueblos de esta banda con el mismo objeto p.^r q.^r p.^r medio de sus diputados se reunan aquí el tres del prox.^r entrante. Estas, me parecen causas dela importancia bast.^{to} p.^r q.^r yo, sin negarme, suspenda, p.^r ahora, el reconocim.^{to} y jura á q.^r VS. se sirve convocarme. Esto no impide q.^r VS. con las tropas de linea verifique el q.^r le corresponde; pero p.^r claudir cualquier induccion siniestra, emanada de tal caso, yo ruego á VS. tenga ([tambien]) la dignacion de diferirlo tambien, p.^r poder verificar juntos un acto, q.^r fixa el gran periodo de nro anhelo comun.

—Dios gue á VS. m.^r a.^r — Del.^r de Mont.^r 28. marzo 1813.

Jose Artigas

Al s.^r gral-en-gefe d. J. Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. Repùblica Argentina.
Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1813. Marzo. S. X. C. 22.
A. 5, N^o 1. Folio 211. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro;
folios 1; papel con filigrana; formato de la hoja 220 x 365 mm; inter-
linea de 2 a 3 mm; letra trazada; conservacion buena.

Nº 79 [José Rondeau al Supremo Gobierno Ejecutivo. Comunica que en cumplimiento de la orden de 17 de marzo, convocó a los Jefes y oficialidad subalterna para la celebración del acto solemne de jura y reconocimiento de la Asamblea. Agrega que hizo lo propio con el Coronel Artigas quien contestó con el oficio cuyo original incluye y que accedió a la demora solicitada por Artigas hasta la resolución del Gobierno.]

[Cuartel General en el Miguelete, marzo 28 de 1813.]

[F. 11 /

/Ex.^{mo} Señor.

En conformidad della orden que V. E. me imparte con fecha de 17. ultimo para que este Exercito otorgue la jura y reconocimiento alla Asamblea Soberana de las Provincias unidas, he procedido á convocar inmediatam.^{re} á los Xefes del Exercito y oficialidad subalterna para la celebración de aquel solemne acto; y habiendo hecho al Coronel D. José Artigas, me ha contestado con el oficio que incluye á V. E. original, para que acerca de su contenido dé la resolución conveniente, en la qual no he querido entrar por no serme facultativo, ni de mi inspección, contentandome solo con acceder á la demora que dho Coronel D. José Artigas solicita en el ultimo periodo de su oficio hasta la determinación de V. E., en virtud de que mui breve deberá esta llegar á mis manos, pues á este fin hago marchar la presente comunicación en posta.

Dios guarde a V. E. m.^a a.º Quartel Gen.^d en el Miguelete 28. de Marzo 1813.

Ex.^{mo} Señor
Jose Rondeau

Al Supremo Gov.^{mo} Exe
cutivo de las Provin-
cias unidas. &.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Repùblica Argentina
Asamblea General Constituyente Tomo II 1813. Marzo. S. N. C. 2.
A. 5. N^o 1. Folio 246. Microscopio original; folio 1; papel con filigrana;
formato de la hoja 232 x 212 mm.; interlinea de 4 a 5 mm.; letra ta-
ctilizada; conservación buena.

Nº 80 [Acta de la elección del diputado por la Villa de San Carlos.]

[Villa de San Carlos, marzo 28 de 1813.]

[F. 11 /

/En la Villa de San Carlos a Veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos trece; En Cumplimiento de un Oficio del Señor D.^a Josef Artigas Ciudadano en los Orientales y A.^o Gefe, Su fhá de 21 del corriente para la Elección de Diputado de dhā Villa, haviendo pasado los corresp.^a Oficios a los Comisionados para la Citacion de Vecino para el Congreso de Votos, y Elección de dhō Diputado, habiéndose juntado en este dia en la Sala de esta Comandancia los Vecinos del Casco de la Villa y Varios de los de dhōs Partidos ynmediatos con Asistencia del Señor Vicario, y su Teniente, hasta el numero de Sincuenta y

[F. 1 v.] /

simeo con mi presencia, y la de dos Testigos que me hicieron a falta de Escritario, haviéndoles leydo el dho Oficio en alta voz é yntelligible, enterados que fueron, se procedio al nombramiento ante dho en los terminos siguientes. D.^a Fran.^{co} Martínez fue electo en tres Votos. D.^a Antonio Mancero en dos. D.^a Gaspar Chalar en dos. D.^a Manuel Coello en uno. D.^a Domingo Calen veinte y tres. D.^a Fran.^{co} Bustamante en Veinte y quatro; Y concurrendo las qualidades presisas que se encargan en el susodho Oficio de prudencia, enrrades, y providad en dho Bustamante, quedo electo en el Concurso como tal Diputado de la Villa para los fines que se aclama. En esta Virtud, y para su devida/ constancia, se le da una Copia autorizada de la Acta de esta Elección, que servira de Credencial, haciéndole presente en este Acto mismo se encuentre en el Campamento frente á Montevideo para el dia tres del entrante Abril, y se presente ante dho Señor D.^a Josef Artigas.

Villa de San Carlos 28 de Marzo de 1813-

Andres Barrios

Tgo Antonio Vela

Tgo Juan Peres

Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Montevideo. Repùblica de del Uruguay. Fondo documental correspondiente a San Carlos. Legajo 1809-1810. Expediente N° 273. Año 1813. Faja 6. El acta figura en las fajas 1 y 2. Manuscrito original: papel con filigrana; formato de la hoja 315 x 195 mm.; Interlinea de 5 a 8 mm., letra mayúscula; conservación buena.

Nº 81 [Oración pronunciada por José Artigas al inaugurar el Congreso de Tres Cruces en la cual, luego de recordar el origen de la autoridad de que se halla investido emanada de la voluntad general, y de expresar que ella cesó ante la presencia del Congreso, se refiere a la situación de la Provincia y al hecho de haberse instalado en Buenos Aires la Asamblea Constituyente, cuyo reconocimiento es el motivo originario de la reunión del Congreso. Propone a continuación los puntos que deben ser objeto de las deliberaciones del mismo: si debe procederse al reconocimiento de la Asamblea Constituyente antes del allanamiento de las pretensiones formuladas por intermedio de D. Tomás García de Zúñiga y si en caso afirmativo, el reconocimiento debe efectuarse por pacto o por obediencia; prever a la Provincia de un mayor número de diputados e instalar una autoridad que restablezca la economía del país. Primalma en su oración el principio de la soberanía de los pueblos cuyos derechos, mientras no sean garantidos por la Constitución, deben salvaguardarse mediante pactos; en consecuencia opina que hasta que no se allaben las pretensiones pendientes no debe formalizarse el reconocimiento y jura exigidos, lo cual no supone negar el reconocimiento. Exalta los sacrificios del pueblo oriental realizados desde octubre de 1811 en cuya fecha los pueblos, al hacer uso por vez primera de su soberanía, lo erigieron en Jefe de los Orientales.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 1] /

N.10

El ciudadano Artigas al Pueblo Oriental = Ciudadanos =
El resultado de la Campaña pasada me puso al frente de vosotros p.^r el voto sagrado de vra voluntad gral. Hemos

corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de boiber á hablaros en la 2.^a ves q.^e haceis el uso de vra Soberania. En ese período, yo creo q.^e el resultado correspondio á vros designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los Portugueses no son los Señores de nro territorio. De nada havrian servido nros trabajos, si con ser marcados con la energia y constancia no triviesen por guia los principios imbiolables del Sistema q.^e hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y ella sesa por vra presencia Soberana. Vosotros estais en el pleno guse de vros dros; ved ahí el fruto de mis ancias y desvelos, y vcd ahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conserbarlo. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo extable= Nuestra historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q.^e haveis ostentado en los diferentes lances q.^e ocurrieron, anuncio al mundo la epoca de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nra ciudad hasta las margenes del Paraná. Cenisas y ruina, sangre y dessolacion, hed ahí el quadro de la Vanda Oriental y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es Pueblo Libre= El estado actual de sus negocios es demasiado critico para dexar de reckonar su atencion— La Asamblea gral tantas veces anunciada, supuso ya sus funciones en Bueu^z a.^s Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolber sobre ese particular ha dado motivo á esta congregacion, porq.^e yo ofenderia altamente vro caracter y el mio, vulneraría enormemente vros dros Sagrados, si pasase a resolber por mi una materia reservada solo á vosotros.— Baxo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos q.^e ahora deben haber el objeto de vra exprecion Soberana.

[F. 1 v.] /

1.^a si devenios proseder al reconocimiento de la Asamblea gral antes del allanamiento de nras pretenciones encomendadas á nro Diputado D. Thomas Garcia de Zúñiga= 2.^a ([Resolber]) Producir de mayor numero de Diputados q.^e sufraguen por este Territorio en dha Asamblea = 3.^a Instalar aquí una autoridad q.^e restablesea la economia del País = Para facilitar el asiento en la resolucion del 1.^{er} punto, es presiso observar q.^e aquellas pretenciones fueron hechas consultando nra seguridad ulterior = Las circunstancias tristes q.^e nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, despues de sus violacion^z en el Ayuí, eran un reproche tristísimo á nra confianza desmedida; y nosotros, cubiertos de Laureles y de glorias, retornabam^z a nro hogar, llenos de execucion de nros hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber predigado en obsequio de todos 15., meses de Sacrificios. El exto conocia q.^e iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero el temblaba la reproduccion de aquellos incidentes fatales q.^e lo havian conducido á la presicion del Yi; él anciala por el medio de impedirlo, y creyo (apro-

posito) publicar aquellas pretenciones. Marchó con ellas nro Diputado.— Pero habiendo quebrantado la fe de la suspencion (fel) el S.^o de Sarratea, fue preciso actibar con las Armas el Articulo de su salida. Desde esé tiempo empesé a recibir órdenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contextaciones es el siguiente:::::
 — Ciudadanos: Los Pueblos deben ser Libres. Ese caracter debe ser su unico objeto y formar el motivo de su celo— Por desgracia, va á contar tres años una revolucion, y aun falta una salbaguardia gral al dho Popular. Estamos aun bajo la fe de los hombres, y no aparesen las seguridades del contrato. Todo estremo embueibe fatalidad, por eso, una desconfianza desmedida sufocaría los mejores planes; pero es acaso menos temible un exeso de confianza?::: toda clase de precausion debe prodigarse quando se trata de fixar nro destino. Es muy beleydosa la providad de los hombres; solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella, [no existe,] es preciso adoptar las medidas q.^e equibalgan a ga[r]antia preciosa q.^e ella ofrece. Yo opinare siem/pre, q.^e sin allanar las pretenciones pendientes, no debe obstante el reconocimiento y jura q.^e se exigen. Ellas son consiguientes del sistema q.^e defendemos, y quando el Ext^o las propuso, no hizo mas q.^e desir: querer ser libre. Orientales: sean quales fueren los calculos q.^e se forman; todo es menos temible q.^e un paso de degradacion; debe impedirse hasta el q.^e aparezca su sombra. Al principio todo es remediable:::: Preguntaos a vosotros mismos siquereis volver á ber creser las aguas del Uruguay con el llanto de vras Esposas, y acallar en sus bosques el gemido de vros tiernos hijos::: Paysanos: acuidid solo á la historia de vras confiasas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Bethisen, Yapeyú, S.^o Tomé, y Tapeuy; traed a la memoria las intrigas del Ayuí, el Compromiso del Yy, y las transgresion^s del paso de la Arena— Ah! qual execracion será comparable á la q.^e ofresen estos quadros terribles! Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha hecho hijos de la victoria, y plantado para siempre el Laurel en nro Suelo; si somos Libres, si no quereis deshonrar vros afanes cuasi Divinos, y si respetais la memoria de vros sacrificios, examinal si debéis reconocer la Asamblea por obedecimiento ó por pacto. No hay un solo motivo de combeniencia p.^a el 1.^o caso q.^e no sea contrastable en el 2.^o, y al fin reportareis la ventaja de haverlo conciliado todo con vra Libertad imbiolable. Esto, ni por asomas, se aserea a una separacion Nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio, nunca será compatible un reproche á vra conducta, en tal caso, con las miras Liberales, y fundamentos q.^e autorisan, hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vro temor la ultrajaria altam.^{te}; y si no hay un motivo para creer q.^e ella vulnere aros dros, es consiguiente q.^e tampoco debemos tenerle

para atrevernos a pensar q.^e ella increpe nra precaucion = De todos modos, la energía es nesesaria. No hay un solo golpe de energía q.^e no sea marcado con el Laurel
¿Que glorias no haveis adquirido ostentando esa virtud? /Orientales; viciad las Cenisas de vros Concindadanos, Ah! q.^e ellas desde lo hondo de sus Sepulcros no nos amenasen con la vengansa de una sangre q.^e bertieron p.^a hascr'a serbir á nra grandeza! Ciudadanos, pensad, meditad, y no cubrais del oprobio, las glorias, los trabajos de 529 dias en q.^e vistéis la muerte de vros hermanos, la afliccion de vras Esposas. La desnudez de vros hijos, el destroso, y exterminio de vras hasiendas, y en q.^e vistéis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de vra onulencia antigua: ellos forman la vase al edificio augustu de vra Libertad= Ciudadanos basarnos respetables es la garantia indestructible de vros afanes ulteriores por conserbarla= A 4., Abril de 1813= Delante de Montevideo= Jose Artigas=

Artigas

Archivo General de la Nación Montevideo. Vendo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional. Caja N° 10. Carta manuscrita autenticada por Artigas, fechada 2; papel con tinta negra; formato de la hoja 310 x 210 mm; interlinea de 6 a 8 mm; letra inclinada; conservacion buena.

Nº 82 [Texto de la Oración Inaugural remitido por Artigas a la Junta del Paraguay, agregado bajo el Nº 10 a su nota de 17 de abril de 1813, publicado por Clemente L. Fregeiro en 1886.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

Ciudadanos — El resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la segunda vez que haceis el uso de vuestra soberania. En ese período yo creo que el resultado corresponde á vuestros designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los portugueses no son los señores de nuestro territorio. De nada habrían servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energía y constancia no tuviesen por guía los principios inviolables del sistema que hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros, y ella cesa por vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno goce de vuestros derechos: ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el conservarlo. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentar de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo estable.

Nuestra historia es la de los héroes. El carácter constante y sostenido que hemos ostentado en los diferentes lances que ocurrieron, anuncio al mundo la época de la

grandezza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta las márgenes del Paraná. Cenizas y ruina, sangre y desolacion, ved ahí el cuadro de la Banda Oriental y el precio costoso de su regeneration. Pero ella es pueblo libre.

El estado actual de sus negocios es demasiado critico para dejar de reclamar su atención.

La Asamblea General, tantas veces anunciada, empezo ya sus funciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha sido ordenado. Resolver sobre ese particular ha dado motivo á esta congregacion, porque yo ofenderia altamente vuestra carácter y el mio, vulnerando enormemente vuestros derechos sagrados, si pasase á resolver por mí una materia reservada solo á vosotros. Bajo ese concepto yo tengo la honra de proponeros los tres puntos que ahora deben hacer el objeto de vuestra espresion soberana: —

1º Si debemos proceder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretensiones encomendadas á nuestro diputado D. Tomás García de Zúñiga.

2º Proveer de mayor número de diputados que sufraguen por este territorio en dicha Asamblea.

3º Instalar aquí una autoridad que restablezca la economía del país.

Para facilitar e' acierto en la resolution del primer punto, es preciso observar que aquellas pretensiones fueron hechas consultando nuestra seguridad ulterior.

Las circunstancias tristes á que nos vimos reducidos por el expulso Sarratea, después de mil violaciones en el Ayui, eran un reproche tristísimo á nuestra confianza desmedida; y nosotros llenos de laureles y de gloria, retornabamos á nuestro hogar llenos de la execration de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables y haber prodigado en obsequio de todos 15 meses de sacrificios. El ejército conocia que iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero él temblaba ante la reproducción de aquellos incidentes fatales que lo habian conducido á la precision de! Y si él ansiaba por el medio de impedirlo y creyó aproposito publicar aquellas pretensiones. Marchó con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fe de la suspension el Sr. de Sarratea, fué preciso activar con las armas el articulo de su salida. Desde ese tiempo empezo á recibir órdenes sobre el reconocimiento en cuestion. El tenor de mis contestaciones es el siguiente.....

Ciudadanos: los pueblos deben ser libres. Su carácter debe ser su único objeto y formar el motivo de su exito. Por desgracia, va á contar tres años nuestra revolucion, y aun falta una salvaguardia general al derecho popular. Estamos aun bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad: por eso una confianza desmedida sufocaría los mejores planes; ¡pero es acaso menos temible un exceso de

confianza?..... Toda clase de precaucion debe prodigarse cuando se trata de fijar nuestro destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres; solo el freno de la constitucion pude afirmarla. Mientras ella no exista, es preciso adoptar las medidas que equivalgan á la garantia preciosa que ella ofrece. Yo opinare siempre que sin alcanzar las pretensiones pendientes, no debe ostentarse el reconocimiento y jura que se exigen. Ellas son consiguientes del sistema que defendemos, y cuando el ejercito las propuso no hizo mas que decir *quiero ser libre*.

Orientales: Sean cuales fueren los cálculos que se formen, todo es menos temible que un paso de degradacion; debe impedirse hasta que aparezca su sombra. Al principio todo es remediable. Preguntaos á vosotros mismos si queréis volver á ver crecer las aguas del Paraguay con el llanto de vuestras esposas, y acallar en sus lúgares los gemidos de vuestros tiernos hijos. Paisanos: acudid solo á la historia de vuestras confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Betlen, Yapeyú, Santo Tomé y Tapeby; traed á la memoria las intrigas del Ayuí, el compromiso del Yi y las transgresiones del Paso de la Arena. Ah! qual execracion será comparable á la que ofrecen estos cuadros terribles?

Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes.

Ella nos ha hecho hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro suelo: si somos libres, si no queréis deshonrar vuestros afanes casi diurnos y si respectais la memoria de vuestros sacrificios, examinad si debéis reconocer la Asamblea por obedecimiento ó por pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso que no sea contrastable en el segundo, y al fin reportareis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad inviolable. Esto, ni por asomos, se acerca á una separacion nacional; garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento, y bajo todo principio nunca sera compatible un reproche á vuestra conducta; en tal caso con las miras liberales y fundamentos que autorizan hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaria altamente; y si no hay un motivo para creer que ella vulnera nuestros derechos, es consiguiente que tampoco debemos temerle para atrevernos á pensar que ella increpe nuestra precaucion.

De todos modos la energia es necesaria. No hay un solo golpe de energia que no sea marcado con el laurel. ¿Qué glorias no habéis adquirido ostentando esa virtud?

Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos. Ahí que ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenazan con la venganza de una sangre que vertieron para hacerla servir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditad y no cubrais de oprobio las glorias, los trabajos de 529 días en que visteis la muerte de vuestros hermanos, la affliction de vuestras esposas, la desnudez de vuestros hijos, el destrozo y esterminio de vuestras

haciendas, y en que visteis restar solo los escombros y ruinas por vestigio de vuestra opulencia antigua: ellos forman la base al edificio augusto de vuestra libertad.

Ciudadanos: hacernos respetables es la garantía indestructible de vuestros afanes ulteriores para conservarla.

Delante de Montevideo, á 4 de Abril de 1813.

José Artigas.

C. L. Freyre. "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo, 1889, pág. 163.

Nº 63. [Copia de la Oración Inaugural que integra la Contribución Documental sobre el período artiguista reunida por Bartolomé Mitre.]

[Delante de Montevideo, Abril 4 de 1813.]

[F. 1] /

/En la vanda Oriental delante de Montevideo á 5 del mes de Abril de 1810. Juntos y congregados en el alojamiento del Ciudadano José Artigas, Xefe de los Orientales los vecinos emigrados de aquella Plaza los habitantes de sus contramuros, y los Diputados de cada uno de los Pueblos q.^e abraza el territorio oriental desde las margenes del Uruguay, abrio dicho Xefe las ceciones (*con la oracion*) siguientes --- Ciudadanos: el resultado de la campaña pasada me puso al frente de vosotros por el voto sagrado de vuestra voluntad general. Hemos corrido 17 meses cubiertos de la gloria y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la segunda vez q.^e haceis el uso de vuestra soberania. En este periodo yo creo q.^e el resultado correspondio á vuestros designios grandes. El formara la admiracion de las edades. Los Portugueses no son señores de nuestros territorios. De nada habrian servido nuestros trabajos si con ser marcados con la energia y constancia, no hubiesen por guia los principios imblublables del sistema q.^e hizo su objeta. Mi autoridad humana de vosotros, y ella sera por vuestra presencia soberana. Vosotros estais en el pleno goce de vuestros derechos: Ved ahí el fruto de mis anejas y desvelos, y vedahí tambien todo el premio de mi afan. Ahora en vosotros está el concerbarlos. Yo tengo la satisfaccion honrosa de presentaros de nuevo mis ([afanes]) sacrificios y desvelos si gustais hacerlo estable. Nuestra Historia es la de los Heroes; el caracter constante y sostenido q.^e habeis obstante en los diferentes lances q.^e corrieron anuncio al mundo la epoca de la grandeza. Sus monumentos magestuosos se hacen conocer desde los muros de nuestra ciudad hasta los margenes del Paraná. Cenizas y ruinas sangre y desolacion, ved ahí el quadro de la vanda oriental, el precio costoso

[F. 1 v.] /

[F. 2] /

[F. 2 v.] /

de su regeneracion. Pero ella es pueblu libre== El estado actual de sus negocios es demasiado critico para dejar de reclamar su atencion. La Asamblea general tantas veces anunciada, empeso ya sus ceciones en Buenos Ayres. Su reconocimiento nos ha sido hordenado. Resolver sobre este particuar, ha dado motivo á esta congregacion por q.^e yo ofenderia altamente vuestro caracter y el mio, vulneraria enormemente vuestras derechos sagrados, si pasase á resolver por mi una materia reservada solo á vosotro. Bajo este concepto, yo tengo la honra de proponeros los tres puntos q.^e ahora deben hacer el objeto de vuestra exprecion soberana. 1^o Si debemos proseder al reconocimiento de la Asamblea General antes del allanamiento de nuestras pretenciones encamendadas á nuestro Diputado Don Tomas Garcia de Zuñiga 2^o prohacer de mayor numero de diputados q.^e suragen por este territorio en dicha Asamblea= 3^o Instalar aqui una autoridad q.^e restablesca la economia del pais.= Para facilitar el acierto en la resolution del primer punto, es preciso observar q.^e aquellas pretenciones fueron echas consultando nuestra seguridad ulterior. Las circunstancias tristes á q.^e nos vimos reducidos por el expulso Sarratea despues de sus violaciones en el Ayut, eran un reproche tristissimo de nuestra confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles, y de gloria retornabamos á nuestro hogar llenos de la excedencia de nuestros hermanos, despues de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos 15 ([años]) meces de sacrificios. El exercito conocia q.^e iba á ostentarse el triunfo de su virtud, pero el temblaba la reproduccion de aquellos incidentes fatales q.^e los habian conducedo á la precision del Yy: el anciaiba por el medio de impedirlo y creyo a propocito publicar aquellas pretenciones. Marcho con ellas nuestro diputado. Pero habiendo quebrantado la fe de la suspencion el Señor Sarratea fue preciso activar con las armas el articulo de su salida. Desde este tiempo empieza á recibir ordenes sobre el reconocimiento en question. El tenor de mis contestaciones es el siguiente== Ciudadanos los pueblos son libres. Este caracter debe ser su unico objeto y formar el motivo de su zelo. Por desgracia va á contar ([tra]) tres años nuestra revolucion y aun falta una salva guardia al derecho popular. Estamos aun bajo la fe de los hombres y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo embuelbe fatalidad, por esto una desconfianza desmedida superaria los mejores planes pero es acaso menos temible un exceso de ([d]) confianza?.... Toda clase de precaucion debe prodigarse quando se trata de fijar nuestro destino. Es muy buleyiosa la probiedad de los hombres, solo el freno de la constitucion puede afirmarla. Mientras ella es preciso adoptar / las medidas q.^e equibalgan á la garantia preciosa q.^e ella ofrece. Yo opinare siempre q.^e sin aliviar las pretenciones pendientes, no deve ostentarse al reconocimiento y jura q.^e se exige. Ellas son consiguientes del sistema q.^e defendemos, y quando el exer-

cito las propuso, no hizo mas q.^r decir: *quiero ser libre*. Orientales, sean quales fueren los calculos q.^r se formen, todo es menos temible q.^r un paso de degradacion debe impedirse hasta el q.^r aparezca su sombra. Al principio todo es remediable..... Preguntaos á vosotros mismos si quereis volver á ver crecer las aguas del Uruguay con el llanto de vuestras esposas, y á callar en sus bosques el gemido de vuestros tiernos hijos..... Paysanos: acuid solo á la historia de vuestras confiansas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Behlen, Yapeyú, Santo Tomas, y Tapeuy; traed á la memoria las intrigas del Ayuí el compromiso del Yy, y las transgresiones del paso de la arena. Ah qual execracion sera comparable á la q.^r ofrecen esos quadros terribles! Ciudadanos: la energia es el recurso de las almas grandes. Ella nos ha echo hijos de la victoria y plantado para siempre el laurel en nuestro [suelo]. Si somos libres, sino quereis deshonrar vuestros afanes [quasi divi] nos, y si respetas la memoria de vuestros sacrificios, [examind] ([si debeis]) si debeis reconocer la Asamblea por obedecimiento ó p.^r pacto. No hay un solo motivo de conveniencia para el primer caso q.^r no sea contrastable en el segundo y al fin reportareis la ventaja de haberlo conciliado todo con vuestra libertad / inviolable. Esto ni por asomo se acerca á una separacion nacional: garantir las consecuencias del reconocimiento, no es negar el reconocimiento; y bajo todo principio nunca sera compatible un reproche á vuestra conducta en tal caso, con las miras liberales y fundamentos q.^r autorizan hasta la misma instalacion de la Asamblea. Vuestro temor la ultrajaria altamente; y si no hay un motivo para creer q.^r ella vulnere nuestros derechos, es consiguiente q.^r tampoco debemos tenerlo para atrevernos á pensar q.^r ella increpe nuestra precaucion. De todos modos la energia es *necesaria*. No hay un solo golpe de energia q.^r no sea marcado con el laurel. ¿Que gloria no habéis adquirido obstante esta virtud? Orientales: visitad las cenizas de vuestros conciudadanos. Ah! q.^r ellas desde lo hondo de sus sepulcros no nos amenacen con la venganza de una sangre q.^r vertieron para hacerla ([feliz]) servir á nuestra grandeza! Ciudadanos: pensad, meditad: y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de 529 dias, en q.^r vistes restar soñ los escombrios y ruinas por bestigio de vuestra opulencia antigua: ellos formaran la base del edificio augusto de vuestra libertad. Ciudadanos: hacernos respetables es la garantia indestructible de vuestros afanes ulteriores por concerbarle= A 4 de Abril de 1813: delante de Montevideo= Jose Artigas.

Museo Mitre. Buenos Aires, Republica Argentina. Sección Archive, Centro de Documentación Armario 1, Caja 5. Año 1813. Tomo 1. Manuscrito, copia folio 3: papel con tiligrana, formato de la hoja 212 x 152 mm.; interlinea de 5 a 6 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 84 [Copia del discurso de Artigas en el Congreso de Tres Cruces autenticada por el Secretario de Guerra del Gobierno Ejecutivo de las Provincias Unidas, Tomás de Allende. Al margen consta haberse leído las contestaciones que Artigas refiere en el texto y que se publican bajo los números 55 y 78 de esta Serie.]

[Delante de Montevideo, abril 4 de 1813.]

[Carpeta:]

— 213 —

Ocurrencias notables en el Exto. y pueblo oriental p.^a el reconocimiento de la Soberana Asamblea

[F. 1] /

/1.^a

El Ciudad.^a Artigas al Pueblo Oriental

[F. 1 v 1/

Ciudadanos= El resultado de la camp.^a pasada me puso al frente de vosotros p.^r el voto sagrado de vtra. voluntad gral. Hemos corrido 17 meses cubierto de la gloria, y la miseria, y tengo la honra de volver á hablaros en la 2.^a vez q. haceis el uso de Vtra. Sob.^{ra}. En ese periodo yo creo q. el resultado correspondió á vtros. designios grandes. El formará la admiracion de las edades. Los Portugueses no son los S.S. de nro. Territ.; De nada habrian Servido nros. trabajos, si con ser marcados con la energia y constancia no hubiesen p.^r guia los principios inviolables del sistema q. hizo su objeto. Mi autoridad emana de vosotros y ella cesa p.^r vtra. presencia sob.^{ra}. Vosotros estais en el pleno goze de Vtros. dros; ved ahí el fruto de mis ansias y desvelos, y ved ahí tambien todo el premio de mi afán. Ahora en vosotros está el conservarla. Yo tengo la satisfacc.^a honrosa de presentarlos de nuevo mis sacrificios y desvelos, si gustais hacerlo estable. Ntra. historia es la de los heroes. El caracter constante y sostenido q. habeis ostentado en los diferentes lanccs q. ocurrieron, anuncio al mundo la epoca de la grandeza. Sus monum.^{tos} magestuosos se hacen conocer desde los muros de nra. ciudad, hta las margenes del Paraná. Cenizas y ruinas, Sangre y desolacion, hę ahí el quadro de la banda oriental, y el precio costoso de su regeneracion. Pero ella es Pueblo libre. El estado actual de Sus negocios es demasiado critico p.^r / dejar de reclamar su atencion. La Asamblea g.^z tantas veces anunciada empezó yá Sus Secciones en B.^a Ay.^a. Su reconocim.^{to} nos há sido ordenado. Resolver sobre este particular há dado motivo á esta congregacion, p.^r q. yo ofendería altam.^{to} vtro. caracter y el mio, vulneraria enormem.^{to} vtros. dros. sagrados si pasase á decidir p.^r mi una materia reservada solo á vosotros. Baxo ese concepto, yo tengo la honra de proponeros los tres puntos q. ahora deben hacer el objeto de vtra. expre-

— 76 —

sión Sob.^{ra}, 1.^a si debemos proceder al reconocim.^{to} de la Asamblea g.¹ antes del allanam.^{to} de otras pretensiones encomendadas á vtro. Diputado D. Tomás García de Zúñiga. 2.^a Proveer el mayor num.^e de Diputados q. Sufraguen p.^r este Territorio en dha. Asamblea. 3.^a Instalar aquí una autoridad q. restablezca la economía del País. Para facilitar el acierto en la resolución del 1.^r punto, es preciso observar q. aquellas pretensiones fueron hechas consultando ntra. seguridad ult.^{ra}. Las circunstancias tristes á q. nos vimos reducidos p.^r el expulso Sarratea después de sus violaciones en el Ayut, eran un reproche tristísimo á ntra. confianza desmedida, y nosotros cubiertos de laureles y de glorias retornabamos á ntro. hogar llenos de la execración de ntros. hermanos, después de haber quedado miserables, y haber prodigado en obsequio de todos quince meses de Sacrificios. El Ext.o conocía q. iba á ostentarse el triunfo de su virtud, p.^r el temblaba la reproducc.ⁿ de aquellos incidentes fatales / q. lo habían conducido á la precision del Yi; el ansia p.^r el medio de impedirlo y creyo á propósito publicar aquellas pretensiones. Marchó con ellos ntro. Diputado. Pero habiendo quebrantado la fee dela Suspension el S.^{ra} de Sarratea, fué preciso activar con las armas el artículo de Su Salida. Desde este tpo. empezé á recibir orns. Sobre el reconocim.^{to} en question. El tenor de mis contextaciones es el sig.^{to}; * Ciudadanos los Pueblos deben Ser libres. Ese carácter debe Ser su único objeto, y formar el motivo de Su celo. Por desgracia, vá á contar 3 años ntra. revoluc.^a, y aún falta una Salvaguardia gral al dro. popular. Estamos aún bajo la fee de los hombres, y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad; p.^r eso una desconfianza desmejilla sofocaría los mejores planes; ¿Pero es acaso menos temible un exceso de confianza? Toda clase de precaución debe prodigarse q.^{do} se trata de fixar ntro. destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres, solo el freno della constitucion puede afirmarla. Mientras ella, es preciso adoptar las medidas q. equivalgan á la garantía preciosa q. ella ofrece. Yo opinaré siempre, q. sin allanar las pretensiones sig.^{ra}, no debe ostentarse el reconocim.^{to} y jura q. se exige. Ellas son consig.^{ta} del sistema q. defendemos, y q.^{do} el Ext.o las propuso, no hizo mas q. decir, quiero ser libre. Orientales: Sean cuales fuesen los cálculos q. Se formen, todo es me- / nos temible q. un paso de degradacion, debe impedirse hta. el q. aparezca Su Sombra. Al principio todo es remediable. Preguntaos á vosotros mismos si queréis volver á ver crecer ([el]) las aguas del Uruguay con el llanto de vtras. Esposas, y acallar en Sus bosques el gemido de vtros. tiernos hijos. Paisanos acudid solo á la lista de vtas. confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Petiem, Yapeyú, Santo Tomé, y Tapeyú; traed á la memoria las intrigas del Ayuý, el compromiso del Yi, y las transgresiones del paso dela

[F. 217]

* Nota
Se leyeron los
oficios al-
efecto

[F. 2 v.] /

Ciudadanos los Pueblos deben Ser libres. Ese carácter debe Ser su único objeto, y formar el motivo de Su celo. Por desgracia, vá á contar 3 años ntra. revoluc.^a, y aún falta una Salvaguardia gral al dro. popular. Estamos aún bajo la fee de los hombres, y no aparecen las seguridades del contrato. Todo extremo envuelve fatalidad; p.^r eso una desconfianza desmejilla sofocaría los mejores planes; ¿Pero es acaso menos temible un exceso de confianza? Toda clase de precaución debe prodigarse q.^{do} se trata de fixar ntro. destino. Es muy veleidosa la probidad de los hombres, solo el freno della constitucion puede afirmarla. Mientras ella, es preciso adoptar las medidas q. equivalgan á la garantía preciosa q. ella ofrece. Yo opinaré siempre, q. sin allanar las pretensiones sig.^{ra}, no debe ostentarse el reconocim.^{to} y jura q. se exige. Ellas son consig.^{ta} del sistema q. defendemos, y q.^{do} el Ext.o las propuso, no hizo mas q. decir, quiero ser libre. Orientales: Sean cuales fuesen los cálculos q. Se formen, todo es me- / nos temible q. un paso de degradacion, debe impedirse hta. el q. aparezca Su Sombra. Al principio todo es remediable. Preguntaos á vosotros mismos si queréis volver á ver crecer ([el]) las aguas del Uruguay con el llanto de vtras. Esposas, y acallar en Sus bosques el gemido de vtros. tiernos hijos. Paisanos acudid solo á la lista de vtas. confianzas. Recordad las amarguras del Salto; corred los campos ensangrentados de Petiem, Yapeyú, Santo Tomé, y Tapeyú; traed á la memoria las intrigas del Ayuý, el compromiso del Yi, y las transgresiones del paso dela

Arena. Ah! qual excepcion! será comparable á la q. ofrecen esos cuatro terrínes! Ciudadanos: la energía es el recurso de las almas grandes. Esa nos há hecho hijos dela vict.^a, y plavatado p.^a Spre. el laurel en nro. Suelo. Si somos libres, si no queréis deshonrar vtros. afanes quasi divinos y si respetais la memoria de vtros. Sacrificios, exáminad si debéis reconocer la Asamblea p.^a obedecim.^e ó p.^a pacto. No hay un solo motivo de conven.^a p.^a el 1.^r caso q. no sea contrastable en el 2.^r, y si fin reportaréis la ventaja de haberlo conciliado todo con vtra. libertad inviolable. Esto ni p.^a asomos se acerca á una Separacion nacional: garantir las consecuencias del reconocim.^e no es negar el reconocim.^e, y bajo todo principio nunca será compatible un reproche á vtra. conducta; en tal caso con las / miras liberales y fundam.^e q. autorizan hta. la misma instalaci^r de la Asamblea: vtro. temor la ultrajaria altam.^e, y si no hay motivo p.^a creer q.^e ella vulnere vtros. dros., es consig.^e q. tampoco debemos tenerle p.^a atrevernos á pensar q. ella merece otra. precaucion. De todos modos la energía es necesaria. No hay un solo golpe de energía q. no sea marcado con el laurel; ¿Que glorias no habéis adquirido ostentando esa virind? Orientales visitad las cenizas de vtros. conciudadanos; ah! q. ellas desde lo hondo de Sus Sepulcros no nos amenazan con la venganza de una Sangre q. vertieron p.^a hacerla servir á nra. grandeza! Ciudadanos, pensad, meditad y no cubrais del oprobio las glorias, los trabajos de quinientos veinte y nueve días en q. ([vii]) visteis la muerte de vtros. hermanos, la aflicc.^e de vtros. Esposas, la desnudez de vtros. hijos, el destrozo y exterminio de vtros haciendas, y en q. visteis restar solo los escombros y ruinas p.^a vestigios de vtra. epulencia antigua. Ellos forman la base del edificio augusto de nra. libertad = Ciudadanos: hacernos respetar es la garantía indestructible de vtros. afanes ulteriores p.^a conservarla = á cuatro de Abril de mil ochocientos trece. Delante / de Montevideo = Jose Artigas = Es conia = Artigas

[F. 3 v.] /

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. División Nacional. Sección Gobierno. Serie N.º 1. A. S. N.º 12. Año 1813. Diciembre. Manuscrito dona autenticada por Almend. Letra de Alfonso. Folios 3, papel con filigrana, formato de la hoja 336 x 214 mm.; Interlinea de 7 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 55 [Acta del dictamen producido por los comisionados para redactar las condiciones del reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente presentadas por Juan José Durán, León Pérez y Pedro Fabián Pérez. Copia certificada por el secretario de diputación Antonio Díaz para Bruno Méndez.]

[Banda Oriental, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/ El Pueblo de la Vanda Oriental de las Provincias Unidas del Río de la Plata haviendo concurrido por medio

de sus respectivos Diputados a manifestar su parecer sobre el reconocimiento de la Soberana Asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general convinieron en el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, bajo las condiciones que fixasen los Señores Diputados D.^r Leon Perez, D.^r Juan Jose Duran, y D. Pedro Fabian Perez que para el efecto comisionaron. Los cuales despues de una bien meditada discusion, sobre la decision detan importante obgetto resolvieron lo siguiente.

- 1.^o Se dará una publica satisfaccion a los Orientales, por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los S.^{res} Sarratea, Viana, y demás expulsos, y en razon de que el General D.^r Jose Artigas, y sus tropas, han garantido la seguridad de la Patria; especialmente en la Campaña del año de 811 contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del Sistema de libertad, proclamado en America.
- 2.^o No se levantará el Sitio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrara la fuerza del modo que se inutilize el proyecto de su ocupacion.
- 3.^o Continuarán subministrándose de B.^a A.^a los auxilios q.^o sean posibles para el fin del asedio.
- 4.^o No se embiará de B.^a A.^a otro Gefe para el Ex.^o auxiliador de esta banda, ni se removerá al actual.
- 5.^o Se debolverá el armam.^{to} perteneciente al Reg.^{to} de Blandengues, que han condusido los que marcharon acompañando a los expulsos.
- 6.^o Será reconocida, y garantida la confederacion defensiva, y ofensiva de esta banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando qualquiera de ellas la subyugacion á que se ha dado fomento por la conducta del anterior Gobierno.
- 7.^o En consecuencia de dha Confederacion se dejará a esta banda en la plena libertad que ha adquirido como provincia compuesta de Pueblos Libres; pero quedadesde ahora sujeta a la constitucion que emane, y resulte del Soberano Congreso general de la Nación, y sus disposiciones consiguientes teniendo por base la libertad.
- [F. 1 v.] / 8.^o En virtud de que en la banda oriental existe[n] cinco Cabildos en 23 Pueblos se ha acordado devan reunirse en la Asamblea General cinco Diputados por todos ellos; cuyo nombramiento segun la spontanea eleccion de los Pueblos recayó en los Ciudadanos D. Damaso Antonio Larrañaga y D.^r Mateo Vidal por la Ciudad de Montevideo; D.^r Damaso Gomez de Fonseca por la Ciudad de Maldonado y su jurisdiccion; D.^r Marcos Salcedo por S.^a Juan Baptista y San José; D.^r Felipe Cardezo por Canelones y su jurisdiccion D.^r Fran.^{co} Bruno de Rivarola por

S.^o Domingo Soriano y Su jurisdicción.= Cuyas condiciones establecidas por el poder en que nos han constituido dichos Señores Diputados, se las presentamos para que si son desu Superior aprobacion las firmen con nosotros = Leon Perez = Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez =

Es copia
Anton.^s Diaz
Sec.^r de Diput.^r

d.^a Bruno Mendes

Archivo del Juzgado Letrado Departamental, Maldonado. Legajo N^o 3. Años 1809 a 1813. Expediente N^o 269. Correspondencia. Año 1813. Manuscrito copia; letra de Antonio Diaz, folios 1; papel con traganas; formato de la hoja 300 x 200 mm; interlinea de 3 a 5 mm; letra redonda; conservación buena.

Nº 86. [Acta de la sesión del Congreso de Tres Cruces en la que se decidió "por el voto sagrado de su voluntad gral", el reconocimiento de la Soberana Asamblea General Constituyente y Legislativa de las Provincias Unidas bajo condiciones, expresadas en 8 cláusulas, en las que se concretan los fundamentos del pacto de confederación ofensiva y defensiva de la Provincia Oriental con el resto de las Provincias Unidas y se enumeran los diputados nombrados "según la expontánea voluntad de los Pueblos", que deben representarla en la Asamblea.]

[Campo Oriental delante de Montevideo - Abril 5 de 1813.]

[F. 1] /

/ N. 11

En el campo Oriental delante de Montevideo a cinco días del mes Abril año mil ochocientos y trece, juntos y congregados en el Alojamiento del Ciudadano Jose Artigas, jefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella Plaza, los habitantes de sus extramuros, y los Diputados de cada uno de los pueblos de la Vanda Oriental del Uruguay, hecha la manifestación de los poderes de estos y presentado así el Pueblo Oriental como Soberano, después de haverse sersioriado bastante^m de las ordenes conq.^r se hallaba el predicho Ciudadano Jose Artigas p.^r el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la meditación mas seria sobre el particular, se desidió por el voto sagrado de su voluntad gral, al reconocimiento indicado bajo las condiciones siguientes: 1º Se dará una pública satisfaccion a los orientales por la conducta anti Liberal q.^r han manifestado en medio de ellos, los Señores Sarratea, Viana, y demás expulsos. Y en razón de q.^r el gral D. Jose Artigas, y sus tropas han garantido la seguridad de la Patria; espe-

cialm.^o en la campaña del año mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del Sistema de Libertad proclamado en América= 2.^a No se le hará el sitio puesto a la Plaza de Montevideo, ni se desmembrará su fuerza de modo q.^e se inutilice el proyecto de su ocupación= 3.^a Continuarán subministrándose de Buen.^a a^e los auxilios q.^e sean posibles para el fin del asedio= 4.^a No se embiará de Buen.^a a^e otro Xefe para el Exto auxiliador de esta Vanda, ni se removerá el actual= 5.^a Se deboliverá el armamento perteneciente al Reg.^o de Blanque^o, q.^e han conducido los q.^e marcharon acompañando á los expulsos= 6.^a Será reconocida y garantida la confederación ofensiva y defensiva / de esta Vanda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando, qualquiera de ellas, la subyugacion á q.^e se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno= 7.^a En consecuencia de dha confederación se dexará a esta Vanda en la plena Libertad q.^e ha adquirido como Provincia compuesta de Pueblos Libres; pero queda desde ahora sujeta á la constitución q.^e emane y resulte del Soberano Congreso gral de la Nación, y a sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la Libertad= 8.^a En virtud de q.^e en la Vanda Oriental existen cinco Cavildos en veinte y tres Pueblos, se ha acordado deban reunirse en la Asamblea gral cinco Diputados, cuyo nombramiento, segun la expontánea voluntad de los Pueblos recayó en los Ciudadanos: D.^r Damaso Larrañaga, y D.^r Mateo Vidal por la Ciudad de Mont.; D.^r Damaso Gomes Fonseca p.^r la Maldonado y su jurisdiccion: D.^r Felipe Cardoso por Canelones y su jurisdiccion: D.^r Marcos Salcedo por S.^r Juan Baptista, y S.^r Jose: D.^r Fran.^r Bruno de Ribarola por S.^r Domingo Soriano y Pueblos de su jurisdiccion= Siendo estas las condiciones bajo las cuales han extipulado los Señores Comisionados el reconocimiento de dha Soberana Asamblea, las presentan a sus constituyentes para q.^e si son de su aprobación las firmen con ellos= Vanda Oriental: cinco de Abril de mil ochocientos trece= Leon Perez= Juan Jose Duran= Pedro Fabian Perez= Ramon de Caseres= Felipe Perez= Fran.^r Bustamante= Pedro Vidal= Man.^r del Balle= Jose Ramires= Man.^r Haedo= Fran.^r Sierra= Antonio Dias, Secretario.

Es Copia.

Artigas .

— Archivo General de la Nación, Montevideo, Fondo Documental ex Archivo y Museo Histórico Nacional, Caja N° 16. Manuscrito copia autenticada por Artigas: fech. 1; papel con fibra grande; formato de la hoja 307 x 213 mm.; interlinea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 87. [Copia de las Condiciones del Reconocimiento de la Asamblea Constituyente, enviadas por Artigas a la Junta del Paraguay agregada con el Nº 11 a su nota de 17 de abril de 1813.]

[Campo Oriental, delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

En el campo oriental, delante de Montevideo, á cinco días del mes de Abril, años de mil ochocientos trece: juntos y congregados en el alojamiento del ciudadano José Artigas, Jefe de los Orientales, los vecinos emigrados de aquella plaza, los habitantes de sus estramuros y los diputados de cada uno de los pueblos de la Banda Oriental del Uruguay, hecha la manifestación de los poderes de estos, y representando así el pueblo oriental como soberano, después de haberse cerebrado bastante mente de las órdenes con que se hallaba el predicho ciudadano José Artigas para el reconocimiento y jura de la Asamblea Soberana de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la meditación mas seria sobre el particular, se decidió por el voto sagrado de su voluntad general, el reconocimiento indicado, bajo las condiciones siguientes:

1.º Se dará una pública satisfacción á los orientales por la conducta antiliberal que han manifestado en medio de ellos los señores Sarraea, Viana, y demás expulsos. Y en razón de que el general D. José Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la Patria, especialmente en la campaña de mil ochocientos once, contra las agresiones de la Nación Portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sistema de libertad proclamado en América.

2.º No se levantará el sitio puesto á la plaza de Montevideo ni se desmembrará su fuerza de modo que se inutilice el proyecto de su ocupación.

3.º Continuará suministrándose de Buenos Aires los auxilios que sean posibles para el fin del asedio.

4.º No se enviará de Buenos Aires otro jefe para el ejército auxiliador de esta Banda ni se removerá el actual.

5.º Se devolverá el armamento perteneciente al regimiento de Blandengues (de la frontera de Montevideo) que han conducido los que marcharon conduciendo los expulsos.

6.º Será reconocida y garantida la Confederación ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Provincias Unidas, renunciando cualquiera de ellas la subyugación á que se ha dado lugar por la conducta del anterior Gobierno.

7.º En consecuencia de dicha Confederación, se dejará á esta Banda en la plena libertad que ha adquirido como Provincia compuesta de pueblos libres, pero queda desde ahora sujeta á la Constitución que emane y resulte del Soberano Congreso General de la Nación, y á sus disposiciones consiguientes, teniendo por base la libertad.

8.º En virtud de que en la Banda Oriental existen cinco Cabildos en veintitrés pueblos, se ha acordado deban

reunirse en la Asamblea General cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea voluntad de los pueblos, recayó en los ciudadanos D. Dámaso Larrañaga y D. Mateo Vidal, por la ciudad de Montevideo; D. Dámaso Gómez Fonseca, por la de Maldonado y su jurisdicción; D. Felipe Cardoso, por Cancún y su jurisdicción; D. Marcos Salcedo, por San Juan Bautista y San José; Dr. Francisco Bruno de Rivarola, por Santo Domingo Soriano y pueblos de su jurisdicción.

Siendo estas las condiciones por las cuales han estipulado los señores comisionados el reconocimiento de dicha Soberana Asamblea, les presentan á sus constituyentes para que, si son de su aprobación, las firmen con ellos.

Banda Oriental, 5 de Abril de 1813.

Ramón de Cáceres — León Pérez — Juan José Durán — Felipe Pérez — Pedro Fabián Pérez — Pedro Vidal — Francisco Bustamante — Manuel del Valle — José Ramírez — Manuel Hacde — Francisco Sierra — Antonio Díaz, Secretario.

C. L. Freigro. "Artigas, Estudio Histórico". Montevideo. 1888; págs. 166 - 167

Nº 88 [Acta de la reunión del Congreso de Tres Cruces en la que éste aprobó las Condiciones de reconocimiento de la Asamblea proyectadas por los electores León Pérez, Juan J. Durán y Pedro F. Pérez.]

(Banda Oriental, abril 5 de 1813.)

[F. 117]

/El pueblo de la banda-oriental de las provincias - unidas - del - Río - de - la - plata, haciendo concurrir p.^r medio de sus respectivos diputados, á manifestar su parecer sobre el reconocim.^r de la soberana asamblea constituyente, despues de examinada la voluntad general convinieron en el reconocim.^r de dñia soberana asamblea bajo las condiciones q.^r fixasen los ss.^r dip.^r d. León Pérez, d. Juan J. Durán, y d. Pedro F. Pérez, q.^r p.^r el efecto comisionaron. Los cuales desp.^r de una bien meditada discusion sobre la decision de tan importante objeto, resolvieron lo sig.^r = Condiciones = Se dará una publica satisfaccion á los orientales p.^r la conducta anti - liberal q.^r han manifestado en medio de ellos los ss.^r Sarratea, Viana y demás expulsos. Y en raz.^r de q.^r el gral d. J. Artigas y sus tropas han garantido la seguridad de la patria, especialm.^r en la camp.^r del año 1811, contra las agresiones de la nacion portuguesa, serán declarados como verdaderos defensores del sist.^r de libertad proclamado en la America = 2.^r = No se levantará el sitio puesto á la plaza de Mont.^r, ni se desmembrará la fza, de modo q.^r se imutilize el proyecto de su ocupacion = 3.^r = Continuarán subministrándose

[F. 1 v.] /

de B.^a a.^s los auxilios q.^e sean posibles p.^a el fin del asedio = 4.^a = No se embargará de B.^a a.^s otro jefe p.^a el exercito auxiliador de esta banda, ni se moverá al actual = 5.^a = Se devolverá el armam.^p pertenec.^{to} al regim.^e de Bland.^a q.^e han conducido los q.^e marcharon acompañando á los expulsos = 6.^a = Será reconocida y garantida la confederación ofensiva de esta banda con el resto de las Prov.^{as} - unidas, renunciando qualq.^a de ellas la subyugación á q.^e se ha dado lugar p.^a la conducta del anterior gobierno = 7.^a = En conseq.^a de dha confederación, se dejará á esta banda en la plena libertad q.^e ha adquirido como prov.^a compuesta de pueblos libres; pero queda desde ahora sujeta á la constitución q.^e emane y resul. / te del sober.^a congr.^a gral de la nación, y á sus disposiciones consig.^{to}, teniendo p.^a base la libertad. = 8.^a = En virtud de q.^e en la banda - oriental existen cinco cabildos en 23. pueblos, se ha acordado deban reunirse en la asamblea general, cinco diputados, cuyo nombramiento, según la espontánea elección de los pueblos, recayó en los ciud.^a Damaso Larrañaga y Matheo Vidal p.^a la ciudad de Montev.^a. — Damaso Gomez de Foncęca electo ya anteriorm.^{to} p.^a la ciudad de Mald.^a y su jurisdicción, Marcos Salcedo p.^a S.^a Juan - Bapt.^a y S.^a Jose; Felipe Cardoso p.^a Canelones y su jurisdicción, y d.^r Fran.^{co} Bruno de Rivarola p.^a S.^a Dom.^a - Soriano y pueblos de su jurisdicción — Siendo estas las condiciones, bajo las cuales han extipulado los ss.^{as} comis.^{to} el reconocim.^{to} de dha sober.^a asamb.^a, las presentan á sus constituyentes p.^a q.^e si son de su aprobación, las firmen con ellos. = B.^a or.^a cinco de abril de 1813. = Leon Perez = Juan J. Duran = Pedro F. Perez = Ramon de Caceres dip.^a de Canelones = Felipe Perez, p.^a S.^a - Jose = Fran.^{co} Ant.^a de Bustam.^a, p.^a S.^a - Carlos = Pedro Vidal, p.^a S.^a - Ramon = Man.^a del Valle, p.^a S.^a - Juan - Bap.^a = Jose Ant.^a Ramirez, p.^a la Florida = Man. Martinez de Haedo, p.^a S.^a - Dom.^a - Soriano = Fran.^{co} Sierra = &^a

Es copia

Barreiro
Sro

Archivo General de la Nación Montevideo. Archivo Juan José Durán. Manuscrito copia; letra de Michel Barreiro. Fechas 1.º papel con tijereta; formato de la hoja 20x30 mm; interlinea de 5 a 8 mm; letra inclinada; conservación buena.

Nº 89 [Reproducción del documento anterior. No contiene las rotorebajas a las correspondientes representaciones de los firmantes, está autorizada por el Secretario Antonio Díaz, con constancia de ser copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de Guerra del Supremo Poder Ejecutivo Tomás de Allende •.]

[Banda Oriental, abril 5 de 1813.]

[F. 1] /

El Pueblo de la Banda oriental de las Prov.^{as} unidas del Río de la Plata, habiendo concurrido p.^a med.^a de sus diput.^{as}

á manifestar su parecer sobre el reconocim.^{to} de la Sob.^{ra} Asamb.^a Constituy.^{ta}, desp^s de examinada la voluntad q.^e convinieron en el reconocim.^{to} de dha Sob^{ra} Asamb^a, baxo las condiciones q.^e pasasen los Sres. Diput.^{ta} D.^r Leon Perez D.^r J.^r Jose Duran y D.^r Pedro Fabian Perez q.^e p.^s el efecto comisionaron, los q.^e desp^s de una bien meditada discussión sobre la decision tan importante objeto, resolvieron lo sig.^{to} = Condiciones = Prim.^a = Se dará una publica satisfact^{ra} a los orient.^r p.^r la conducta ante liberal q.^e han manifest.^r en med.^r de ellos los Sres. Sarratea, Viana, y demas espulso. Y en raz.^r de q.^e el Gral. D.^r Jose Artigas y sus Tropas han garantido la seguridad de la Patria especialm.^r en la Camp.^a del año 811, contra las agresiones dela nacion Portuguesa serán declarados como verd.^r defensores del Sistema de libertad proclamado en la America = 2.^a = No se levantará el sitio puesto á la Plaza de Mont.^r, ni se desmembrará la fuerza, de modo q.^e se inutilize el proyecto de su ocupación = 3.^a = Continuarán subministrándose de Buenos Ayr.^r los aux.^{rs} q.^e sean posibles p.^r el fin de los sedicios = 4.^a = No se envíará de Buenos Ayr.^r otro Gefe p.^r el Ex.^r auxiliador de esta Banda, ni se removerá el actual = 5.^a = Se devolverá el armam.^r pertenec.^r al Reg.^r de Blandengues q.^e han conducido los q.^e marcharon acompañando á los expulso = 6.^a = Será reconocida y garantida la confederac.^a ofensiva y defensiva de esta Banda con el resto de las Prov.^{rs} unidas, renunciando qualq.^r de ellas la subyugac.^r á q.^e se ha dado lugar p.^r la conducta del ant.^r Gob.^r = 7.^a = En consecq.^r de dha confederacion se dejará á esta Banda en la plena libertad q.^e ha adquirido como Prov.^r compuesta de Pueb.^r libres; p.^r queda desde ahora sujeta á la constituc.^a q.^e emane y re- / sulta del Sob.^{ra} Congreso q.^r de la nacion, y á sus disposiciones consig.^r teniendo p.^r base la libertad = 8.^a = En virtud de q.^r en'a Banda orient.^r existen cinco Cab.^{rs} en 22 Pueb.^r se ha acordado deban reunirse en la Asamb.^a q.^r 5 Dic.^r, cuyo nombramiento seg.^r la espontanea elección de los Pueb.^r recibió en los Ciudadanos D.^r Damaso Larrañaga, D.^r Matheo Vidal n^r la Ciudad de Mont.^r D.^r Damaso Gomez Fonseca p.^r la de Maldonado y su jurisdicc.^r, D.^r Felipe Cardoso p.^r Canelones y su jurisdicc.^r, D.^r Marcos Saledo p.^r S.^r J.^r Bautista y S.^r José, D.^r Fran.^r Bruno de Ribarola p.^r Santa Domingo Soriano y Pueb.^r de su jurisdicc.^r = Siendo estas las condiciones baxo las q.^e han estipulado los Sres. comisionados el reconocim.^{to} de dha Sob.^{ra} Asamb^a las presentan á sus constituyent.^s p.^r q.^e si son de su aprobac.^r las firmen con ellos = Vanda orient.^r 5 de Abr.^r de 1813 = Leon Perez = Juan Jose Duran = Pedro Fabian Perez = Ramon de Caceres = Felipe Perez = Fran.^r Ant.^r Bustamante = Pedro Vidal = Man^r del Valle = Jose Ant.^r Ramirez = Man^r Martinez de Haedo = Fran.^r Sierra = Ant.^r Diaz Secret.^r = Es copia = Artigas

Es copia

Allende

* Otra copia bajo firma de Artigas y autenticada por el Secretario de la Soberana Asamblea, Vieytes, existe en el Archivo General de la Nación de Montevideo, Fondo ex-Archivo y Museo Histórico Nacional, Guja 196.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
División Nacional, Sección Gobierno, Sala X, C. 1, A. 5, N° 12. Año 1813
Manuscrito, copia autenticada por Allende, letra de Allende, foljas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 215 mm.; interlinea de 5 a 6 mm., letra inclinada, conservación buena.

Nº 90 [José Artigas al General José Rondeau. Comunica haberse verificado con esa fecha la reunión del pueblo oriental en su alojamiento, según lo anunciara en el oficio de 27 de marzo. Agrega que dicha reunión "tuvo a bien determinar y efectuar el reconocimiento de la Soberana Asamblea Constituyente" bajo las condiciones que adjunta. Solicita se le indique el día en que las tropas deben realizar el mismo acto públicamente.]

[Delante de Montevideo, abril 5 de 1813.]

[F. 1] /

/N 3.

Verificada en esta fha la reunion del Pueblo Oriental en mi alojamiento, segun tuve la honra de prevenir a V.S en mi contestacion data el veinte y siete del proximo pasado, tuvo abien determinar y efectuar el reconocimiento de la Soberana Asamblea constituyente bajo las condiciones del adjunto testimonio = Yo tengo el honor de comunicarle a V.S. en consecuencia de mi citada contextacion para que se sirva designarme el dia en que deban verificar el mismo acto publicamente las Tropas = Dios que a V.S. muchos años cinco de Abril de mil ochocientos trece = Jose Artigas = Al Gral Rondeau = Es copia = Artigas.

Es copia=

Allende

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
División Nacional, sección Gobierno, S. X, C. 1, A. 5, N° 12. Año 1813
Manuscrito, copia autenticada por Allende, foljas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 366 x 215 mm.; interlinea de 8 a 10 mm.; letra inclinada, conservación buena.

Nº 91. [Texto del pliego de Instrucciones dadas a los Diputados Orientales a la Asamblea General Constituyente en 5 de abril de 1813 que el Cabildo de Santa Fé agregó a las que dio a su diputado al Congreso de Concepción del Uruguay, Pascual Díez de Andino, el 14 de junio de 1815.]

[Abril 5 de 1813 — Santa Fé, junio 14 de 1815.]

[F. 1] /

Copia de las instrucciones, q.^e dieron los Pueblos Orientales á sus representantes para la S. A C. en 5. de Abril de 1813

- 1.-^a Pediran la declaracion absoluta de la independencia de la Corona de España, y familia de los Borbones —
- 2.-^a No admitiran otro sistema, q.^e el de Confederacion para el pacto reciproco con las Provincias, que formen nuestro Estado —
- 3.-^a La Religion Catolica Apostolica Romana será la preponderante y asi no admitiran otra —
- 4.-^a Como el objeto y fin del Gov*er*namento deve ser conservar la libertad, igualdad, y seguridad de los Ciudadanos, y los Pueblos, cada Provincia formará su Gov*er*namento bajo esas bases, á mas del Gov*er*namento Supremo de la Nacion —
- 5.-^a Así este, como aquél se dividirá en Poder Executivo, Legislativo, y Judicial —
- 6.-^a Estos tres resortes jamas podran estar vñidos contra si, y seran independientes en sus facultades —
- 7.-^a El Gov*er*namento Supremo entenderá solamente en los negocios generales del Estado. El resto es peculiar al Gov*er*namento de Cada Provincia —
- 8.-^a El despotismo militar sera precisamente aniquilado con trabas constitucionales, / que aseguren inviolable la soberania de los Pueblos — .
- 9.-^a Que esta Provincia retiene su soberania, libertad, e independencia, todo poder, jurisdiccion, y derecho, q.^e no es delegado expresamente por la confederacion a las Provincias unidas, juntas en congreso —
- 10.-^a Que esta Provincia por la presente entra separadamente en una firme liga de amistad con cada una de las otras para su defensa comun, seguridad de su libertad, y para su mutua, y general felicidad, obligandose á asistir á cada una de las otras contra toda violencia, ó ataques hechos sobre ellas, ó sobre alguna de ellas por motivo de Religion, soberania, trafico, ó algún otro pretexto qualquier q.^e sea —
- 11.-^a El sitio del Gov*er*namento no será en Buenos Ayres —
- 12.-^a La constitucion garantirá la soberania, libertad, e independencia de los Pueblos su felicidad y prosperidad con estatutos de la fuerza competente —
- 13.-^a Solo á los Pueblos será reservado sancionar la constitucion general —
- 14.-^a Que el Poder Executivo de las Provincias unidas se compondrá de un solo individuo, exerciendo este

[F. 1 v.1] /

[F. 2] /

su oficio por el termino de un año debiendo ser elegido p. los Pueblos, y sorteando de entre los que nombren, á fin de que turne p. todos los individuos de las Provincias unidas el tal empleo, y no se haga hereditario á los de una sola q. exija la preferencia, pues todos / deberan ser iguales —————

- 15.-º Que los individuos, q. compongan la Sala del Senado, y Sala de representantes de las Provincias unidas seran tambien elegidos p. los Pueblos libres, y no p. la Asamblea Soberana Constituyente —————
- 16.-º Que ninguna tasa ó derecho se imponga sobre los articulos exportados de una Provincia á otra, ni q. ninguna preferencia se dé p. qualkiera regulacion de comercio, ó resta á los Puertos de Vna Provincia sobre la de otra, ni los Barcos destinados de ésta Provincia á otra, seran obligados á entrar á anclar ó pagar derecho en otra —————
- 17.-º Que todos los dichos derechos impuestos, y sisas q. se impongan á las introducciones extrangeras seran iguales en todas las Provincias unidas debiendo ser recargadas todas aquellas, q. perjudiquen nuestras artes ó fabricas, á fin de dar fomento á la industria de nuestro territorio —————
- 18.-º Que esta Provincia tendrá su constitucion territorial; y q. todos los habitantes de ella teniendo aquellas qualidades, y q. se establecieren en la forma de govierno tiene un derecho igual para los empleos, y oficios, y ser elegidos en ellos —————
- 19.-º No se presentara en la Asamblea Constituyente como Diputado de la Nacion, sino como representante de este Pueblo, por q. no aprobarmos el decreto de ocho de Marzo, q. se halla inserto en el Redactor del sabado trece del mismo —————
- 20.-º No se extenderan sus facultades a las de legislar, pues tan solo se las damos, para formar la constitucion de Govierno, q. debe regirnos, activar la fuerza del Exercito de las Provincias unidas, á fin de libertar los Pueblos oprimidos, y residenciar los anteriores goviernos.

[F. 2 v.] /

- 21.-º Prestara toda su atencion, honor, fidelidad, y religiosidad á todo quanto crea ó juzgue necesario para preservar á esta Provincia las ventajas de libertad, y mantener un govierno libre, de piedad, justicia, moderacion, templanza, industria, y frugalidad; asimismo procurará tener sus conferencias particulares con los otros Diputados de este territorio, con el fin de hermanarse en estas mismas ideas, y caminar de acuerdo al logro de la felicidad de esta Provincia, y bien comun. —————

Asi lo esperamos los habitantes de ella, y desde luego lo hacemos responsable delante de nosotros,

y de la Patria de qualesquiera deliberacion, q.^e directa, ó indirectamente les sea opuesta = Entendido = presente = vale —

Concuerdan los veinte y un articulos de instrusion antecedente con los q.^e se hallan en un quaderno en quarto compuesto de cinco fexas escritas, y una blanca, q.^e manifestó el S.^r Alcalde de prim.^r voto, expresando ser copia de la q.^e acordaron, y dieron los Pueblos Orientales, a sus Diputados n.^o la Asamblea gral, y fueron adoptados n.^o el M. N. è I. Ayuntam.^r de esta Ciudad, y mandados tener p.^r parte de la instrucion q.^e acordó ([ron]) en acta de este dia p.^r su Diputado en el congreso del Oriente Ciudadano Pasqual Andino con la excepción, q.^e se designa, al articulo diez y seis; y en su virtud la autorize con refer.^r al citado quaderno, q.^e devolvió rubricado en Santa Fé a eatorce de Junio de mil ochocientos quince = Envió = o = vale = Testado = ron = no vale —

José Ign.^r de Caminos
Secretario

Copia existente en el Archivo del Dr. Juan G. Maciel en la ciudad de Santa Fe, República Argentina, quien la publicó en la Revista "Criterio" Buenos Aires, Año V, N^o 271, 22 de diciembre de 1932, pág. 272, de donde la tomó el Dr. Emilio Ravigiani para reproducirla en "Asambleas Constituyentes Argentinas, 1812 - 1898", T. VI, 2^a parte, págs. 89 - 90. Buenos Aires, 1939.

Nº 92 [José Artigas a José Luis García de Zúñiga. Solicitud ganados para alimentar a su gente que lleva cuatro días sin comer y le da noticia del reconocimiento de la Asamblea Soberana por el pueblo efectuado el dia anterior "bajo unas condiciones q.^e garantizan su libertad".]

[Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

[F. 11 /

/S.^r d. José L
García de Z.

Mi estimable payo. Nos hallamos sumam.^r escasos de ganado — cuatro días hace q.^e la gente no come. Yo espero tendrá V. la humanidad de sacarnos de este apuro.

Ayer tuvimos un gran dia — El pueblo procedió al reconocim.^r de la asamb.^r sobr. bajo unas condiciones q.^e garantizan su libertad. Las tropas verificarán igual reconocim.^r el jueves prox.^r Ojala los resultados sean analogos á nuestros votos comunes.

Soy de V. reconocido amigo q.s.m.b.
6. abril 1813.

Jose Artigas

[Cubierta:]

Al ciud.^o d. José Luis

García de Zúñiga

Calera

De s. r. a. J. A.

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Colección de Manuscritos.
Tomo CCIV. Archivo del Gral. Leandro Jiménez. Papeles de Don José Artigas. N° 92-1853. Documento N° 4. Manuscrito original, folas 1, papel con tizerraña, formato de la hoja 226 x 151 mm; interlínea de 8 a 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

N° 92 bis. [José Artigas a Juan José Duran le expresa ser necesaria la presencia de su persona ese día a las 3 de la tarde, en su alojamiento.]

{Delante de Montevideo, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/Siendo de toda precisión no demorar p^r mas tiempo el proveher de remedio a los males q.^e hasta ahora han affligido la campaña y sufocado las ventajas consiguientes a su labor, yo espero q.^e V. tendrá la dignación de acercarse desde hoy á este alojam.^o segun lo acordado ayer.

Dios, que á V. m.^s a.º Del.^o de Mont.^o 6 abril 1813.
— Como también es necesaria la persona de V. p^r otro fin, no puedo prescindir de exponer á V. q.^e á las 3, de la tarde ya debe haber verificado su venida.

fha ut supra

José Artigas

S.^r d. Juan Duran

[Cubierta:] Al ciudadano Juan
José Duran

En su aloj.^o

Del ciud.^o J. A. Gefe
de los orientales.

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Colección de Manuscritos.
Original manuscrito; 1 folio; letra de Miguel Barrera; formato de la hoja 222 x 145 mm; interlínea de 5 a 7 mm; letra inclinada; conservación buena. La fecha del documento aparece anotada por el propio Barrera, originalmente escrita á abril 1813, posteriormente, sobre el número 5 trazó con vigor el número 6.

N° 93. {El Supremo Poder Ejecutivo al General intendente José Rondeau. Contesta su oficio de 28 de marzo que se publica bajo el número 79 de esta Serie y manifiesta extrañeza ante la actitud asumida por el Coronel Artigas. Niega a éste atribuciones para convocar a los pueblos y consultarlos sobre el reconocimiento cuando éstos ya nombraron sus diputados manifestándose, volum-

tariamente, parte integrante de la soberanía nacional. Ordena, en virtud de la "irrefragable evidencia" de sus principios, reconocer y jurar solemnemente la Asamblea General y Supremo Poder Ejecutivo con la formalidad prevista en oficios de 1º y 20 de febrero, números 15 y 27 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

(Se ha enterado el Gobierno de la comunicación de (*de V., S ultima*) V.S. y de ([la sus]) (*haber*) suspendido el reconocim.^{to} de la Soberana Asamblea (*gral constituyente*) y del Supremo Poder ejecutivo (*como se*) expresaba en oficio de 28. p.^a p.^a cuya conducta se ha extrañado sumam.^{to} Qualquiera que fuese la justicia de las pretensiones particulares que alegaba el coronel Artigas, nunca podía ser motivo suficiente para la suspensión de un acto que es el primer deber del ejercicio de su mando en la actual situación política ni V.S. debía depender de la voluntad de un Gefe cuyo concurso no aprecia ([.....]) necesario para integrar el voto público de las tropas de línea, siendo lo mas sensible que los motivos que expuso a V.S. el coronel Artigas tan lejos estan de justificar la detención del reconocim.^{to} que mas bien debían precisar a realizarlo en el mom.^{to} pues nunca pedía asegurar el suceso de las pretensiones que dice pendientes sino tenían por base la (*sujecion jurada*) a autoridad ante quien las tenía establecidas.

A demás que personaz que personería pública ha acreditado el Coronel Artigas p.^a convocar a los pueblos de esa banda para consultar sobre el reconocimiento, pralm.^{to} después de haber explicado estos suficientem.^{to} su voluntad? Quando se circuló la convocatoria p.^a la Asamblea y las ordenes consig.^{to} y conforme a las circunstancias y población de esa banda, procedieron / a nombrar sus diputados y sus ([electores votos acabaron]) elecciones acabaron de confirmar el voto oriental como parte integrante de la Soberanía nacional a la Asamblea convocada y que se abrió oportunam.^{to} Por lo mismo cualquier pretexto posterior de cualquier individuo ha sido no solo impertinente pero muy indebidio

Partiendo de la irrefragable evidencia de estos principios procedera V.S. inmediatam.^{to} a reconocer y jurar Solemnem.^{to} la Asamblea gral constituyente y constitución del Supremo poder Ejecutivo con toda la extensión y formalidad prevista en oficios de 1º y 20 de Feb.^e pasado dando con la brevedad posible cuenta de su cumplim.^{to} a ambas autoridades.

Dios. Abril 6. 1813

Al Gral int^o D^a Jose Rondeau.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina. Asamblea General Constituyente. Tomo II. 1812. Apéndice. S. N. n. 25. A. S. N. 1. Folio 372. Manuscrito borrador, fojas 1; papel con rúbrica; formado en la hoja de 27x37 mm.; interlinea de 7 a 10 mm.; letra fuertida; conservación buena.

Nº 94. {El Gobierno de las Provincias Unidas al ciudadano Coronel Jefe de los Orientales José Artigas. Comunica que para tratar sobre las pretensiones que formulare en favor de la causa de las Provincias, ha sido autorizado el General en Jefe del Ejército de Operaciones, José Rondeau.}

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/Copia

Conseq.^{te} el gob.^o á sus justos y liberales principios, ha tomado en considerac.^a los servicios e import.^a personal de VS, y p^r allanar todo embarazo q^r pudiera sofocar la just.^a de las pretensiones q.^r hiciere en favor de la Causa de las prov.^s unidas, se entenderá V.S. con el gral en jefe de las operac.^s del expto * del Oriente, q.^r se halla con las instrucc.^s y facultades bastante s a garantir sus concesiones, derechos y solicitudes, conciliando el credito y decoro del gob.^o, á q.^r se halla intimamente unido, el honor y seguridad detodos los pueblos de la Plata. = Dios g. á VS. m.^s a.^s B.^s-a.^s abril 6. de 1813. = Jose J. Perez = Ant.^s A. de Jonte = Nicolas Rodríguez Peña = Thomas de Alende Sro de grra, = Al cind.^s Coronel jefe de los Or.^s d. J. Artigas

Archivo General de la Nación: Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional, Gobierno (813, S. X, C. 7, A. 3, Nº 1, Legajo Nº 6). Manuscrito copia; letra de Miguel Barreiro; fejas 1; papel con filigrana; formato de la hoja: 210 x 245 mm.; interlinea de 5 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 95. {El Gobierno de las Provincias Unidas a José Rondeau. Transcribe el oficio precedente facultandole para que, con arreglo a las instrucciones que se acompañan, eiga al Coronel Artigas e informe el resultado de la gestión al Gobierno.}

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/Con esta fha Se dice al Coronel Artigas lo que sigue

"Consecuente el Gobierno a sus justos y liberales principios, ha tomado en consideracion los servicios e importancia personal de V.S; y para allanar todo embarazo que pudiera sofocar la justicia de las pretensiones que hiciere en favor de la causa de las Prov.^s unidas, se entenderá V.S. con el Gral en Xefe de las operaciones del Exercito del oriente, quien se halla con las instrucc.^s y facultades bastante s a garantir sus concesiones, derechos y solicitudes, conciliando el credito y decoro del Gobierno, a que se halla intimamente unido el honor y seguridad de todos los Pueblos de la Plata..

* En el borrador de este documento que se custodia en el Archivo General de la Nación de la República Argentina, S. X, C. 1, A. 5, Nº 12 u continuación de Exercito, aparece la palabra libertad testada.

Lo que se comunica á V.S. p.^r que con arreglo a las instrucciones que séle acompañan, trate y oyga a dho Coronel Artigas, y avise de su resultado p.^r lo q.^r se faculta a V.S. en toda forma.

Dios gue a V.S. m.^r a.^r E.^r Ay.^r Abril 6 de 1813.

José Julian Perez Ant.^r A. de Jonte
Nicolas Rodrig.^r Peña .

Al Gral int.^r Thomas de Allende
Dn Jose Rondeau Sec.^r de Grra

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina
División Nacional. Tanda Oriental. 1813 a 1816. S. X. C. 1. A. 6. N^o 1.
Año 1813. Manuscrito original; folios 1; papel sin margen; formato
de la hoja 362 x 214 mm.; interlinea de 8 a 10 mm.; letra inclinada;
conservación buena.

Nº 96. [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Artigas. Se refiere a los entorpecimientos sufridos en la causa de la revolución, a la necesidad de extinguir las discordias unificando la dirección de la política. Comunica que el Jefe del Ejército José Rondeau, se halla facultado y con instrucciones para entenderse con el inmediatamente.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

/ Si en el período de la revolución feliz de estas Provincias se ha visto mil veces comprometida su seguridad, ([de]) y (*la libertad*) en un conflicto, ([dificil]), no se ha hallado otro origenensus contrastes que el fueseento desarrollo de las pasiones que han debilitado la acción y enerbado las fuerzas ([de los enemigos]) que ([habian]) (*deben*) ([de]) contener a los enemigos ([en]) la ([progreso]) (*prosecución*) de sus marchas hostiles. De aquí la inexecución de otros planes, de aquí la fundada esperanza de nuestros ribales y de aquí las grandes dificultades que han embarazado los progresos de la causa ([publica]) (*esta libertad*). Penetrado así el Gobierno de estos principios, no ha podido menos que recomendar siempre a la gratitud pública los genios que o con el uso de las armas han disipado a los perturbadores de la paz, o con su constancia y virtudes han concentrado la opinion, y dado nueva fuerza y estabilidad al sistema gral de operaciones y un digno aspecto a los negocios políticos del Estado. Sobre la necesidad pues de sofocar (*p.^r siempre*) la semilla de la división de extinguir las discordias, de reducir a un / centro de dirección el impulso gral, y de que los ciudadanos disfruten tranquilos los derechos que naturalm.^r les son debidos ha traido (*el Gobierno*) a su meditacion el Estado de esos pueblos. ([y tomado en consider]) con el objeto de ([nivelar]) equilibrar sus pre-

[F. 1 v.] /

tensiones con el interes comun, y retribuir quanto sea dable a los servicios e importancia personal de V.S. que han merecido su pral consideracion. A este objeto y para allanar todo embarazo que en distancia pudiera sofocar ([en distancia]) la justicia de las pretensiones que hiciese (V.S.) en favor de la([s]) (*causa de las*) prov.^{ra} unidas, ha autorizado al Gefe del Extº libertador del oriente con las instrucciones y facultades bastantes a garantir las Concesiones dros y solicitudes de V.S. con quien podrá entenderse immediatam.^{re}, conciliando el credito del Gob.^r a que se halla intimam.^{re} unido el honor y seguridad de todos los pueblos de la Plata. El Gob.^r creé que el resultado de esta medida terminará los ([reliquias]) males que ha afligido a ese Continente y afianzará la felicidad gral.

Dios &.^a Abril 6 de 1813

Al Gral D^r Jose de Artigas.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, Repùblica Argentina.
División Nacimient. Sección Gobierno, Sala X, C. 1, A. 5, N° 12. Año 1813.
Manuscrito borrador. Hojas 1, papel sin diligencias; formato de la hoja
306 x 211 mm; interlinea de 8 a 10 mm; letra inclinada; conservación
buena.

Nº 97. [Acuerdo secreto del Supremo Poder Ejecutivo del dia 6 de abril en el que se resolvio observar al General José Rondeau por haber demorado la jura y reconocimiento de la Asamblea a la espera de la convocatoria realizada por el Coronel Artigas a quien desconoce facultades para tal convocatoria que ya habia circulado el Supremo Gobierno. El mismo dia se extienden las instrucciones a Rondeau con variantes en el orden del texto respecto del que se publica bajo el número 58 de esta Serie.]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

1F. 117

/Año de 1813

6 de Abril... Habiendo demorado el General D.^r José Rondeau la jura y reconocimiento de la Asamblea Soberana G. C., y del Supremo P. E. de las Provincias Unidas que se le habia prevenido, á virtud de la Convocatoria que el Coronel Artigas promulgó en los Pueblos Orientales como diligencia previa antes de la Jura, se acordó extrañarle su conducta bajo del grave fundamento de que el Coronel Artigas jamás pedía acreditar la perseneria publica y representacion legitima para convocar á los Pueblos de la otra Vanda, pues en tiempo se habia circulado por el Supremo Gobierno la Convocatoria y Ordenes siguientes; añadiéndole que el pretexto que habia tomado el Coronel Artigas lexos de entorpecer el reconocimiento

de la Soberanía de los Pueblos; devía excitar su más pronta celebridad. (Véase el oficio del General Rondeau de 28 de Marzo, el de Artigas de la misma fecha, y la context.^{on} del gob.^{so} de 6 de Abril).

6 de Abril... Se previene al Coronel Artigas de las facultades que se habían conferido al General en jefe D.^r José Rondeau para conciliar sus pretensiones con los verdaderos intereses del Estado y crédito del Gobierno.

Las instrucciones dadas al General Rondeau són como sigue.

La organización del Estado corresponde á la Asamblea Constituyente; en este concepto, el General Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones ó declaraciones que pide el Coronel Artigas y los Habitantes de la Vanda Oriental se altere el orden establecido en todas las Provincias del Río de la Plata.

Conforme á este principio prometerá á nombre del Gobierno que todas las Milicias de la Vanda Oriental, que hagan un servicio igual á las Tropas de linea, serán pagadas y socorridas del mismo modo que estas; las demás se recompensarán á proporción de su servicio, y á discreción del Gobierno, como se practica en los diferentes puntos en q.^e se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las ordenes que se pasen á los Pueblos de la Vanda Oriental se dirigirán por conducto de su Gobernador Com.^r gral D.^r José Artigas; pero esto debe entenderse con las limitaciones y en el orden que reconocen las otras Provincias Unidas hasta que se sancione lo conveniente por la Soberana Asamblea.

Los Pueblos de la Vanda Oriental, forman un solo Estado con los demás de las Provincias Unidas; en consecuencia las Tropas que manda el Coronel Artigas, y los otros Regimientos componen un Ejército, que solo puede considerarse auxiliador respecto de los Hombres libres q.^e están oprimidos por los Gobernantes de Montevideo; y por esta razón deberán llamarse las indicadas fuerzas Ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo.

Podrá declarar en nombre del Gobierno que las disensiones pasadas del Coronel Artigas y Vecinos de la Vanda Oriental con el Representante Sarratea, no han perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento n.^o 4 quedará en el mismo estado en que se hallava antes de su reforma en caso q.^e no se considere conveniente subsistir conforme á su último arreglo.

Como el Coronel Artigas á consecuencia de sus desavenencias con D.^r Manuel Sarratea hiciese varias pretensiones que solo pudieron dejar de ser / repetidas en los movimientos de desorden e incertidumbre, para asegurarle la buena fe que preside á las deliberaciones del Gobierno, y la protección que dispensará siempre á los buenos Servidores de la Patria, tendrá el General Rondeau p.^a entenderse con el dicho Artigas muy presente los artículos anteriores, tirados conforme al espíritu de sus proposiciones.

[F. 1 v.] /

[F. 2] /

[Rúbricas de Nicolás Rodríguez Peña, Antonio Alvarez Jonte y José Julián Pérez.]

— Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, n.º X, c. 44, A. 6, N.º 21. "Libro de Acuerdos secretos que [Mevia] la Secretaría de Guerra, de las disposiciones más notables del Supremo Poder Ejecutivo. Limpieza hecha el 6 de abril de 1813, en que acribaba el S.ºº Secretario Coronel don Tomás de Allende. Guerra."

Nº 98. (Instrucciones dadas por el Gobierno Ejecutivo al General José Rondeau para el arreglo de las diferencias suscitadas en la Banda Oriental. Se instruye especialmente a Rondeau para que las concesiones que pida el Coronel Artigas, no alteren el orden establecido en todas las Provincias, puesto que la organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente. Conforme a este principio, se declara que los pueblos de la Banda Oriental forman un solo Estado con los demás de las Provincias Unidas, en consecuencia, las tropas que manda el Coronel Artigas y demás regimientos, constituyen el Ejército de las Provincias Unidas sobre Montevideo. Se agrega que podrá asegurar en nombre del Gobierno, que las disensiones pasadas entre Artigas y Sarratea, no perjudican para nada el honor de aquel Jefe y vecinos de la Banda Oriental.)

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

Como el Coronel Artigas a consecuencia de las desavenencias con D^r Manuel de Sarratea hiziese varias pretensiones que solo pudieron dexar de ser rechazadas en los momentos de desorden e incertidumbre, para asegurarse al dho Artigas la buena fe, que preside a las deliberaciones del Gobierno y la protección que este dispensará siempre a los buenos servidores de la Patria, tendrá el Gral. Rondeau muy presentes para entenderse con el los artículos siguientes, tirados conforme al espíritu de sus proposiciones.

La organización del Estado corresponde a la Asamblea constituyente; en este concepto el Gral. Rondeau no permitirá de modo alguno que en las concesiones o declaraciones, que pide el Coronel Artigas, y los habitantes de la banda oriental, se altere el orden establecido en todas las Provincias unidas del Río de la Plata.

[F. 1 v.] /

Conforme a este principio pronetrá a nombre del Gobierno, que todas las Milicias de la banda oriental que hagan un servicio igual a las tropas de linea, serán pagadas y socorridas, del mismo modo que estas; las demás serán recompensadas a proporción de su Servicio y a discreción del Gobierno como se practica en las otras Provincias y diferentes puntos donde se sostiene la guerra en defensa de la libertad.

Las órdenes que separen a los pueblos de la banda oriental se dirigirán por el conducto de su Gobernador y com.^r Gral. D^r José Artigas; pero esto debe entenderse con las limitaciones y en el orden que reconocen las otras

Provincias unidas hasta q.^e se sancione lo conveniente p.^r la Soberana Asamblea.

Los Pueblos de la banda oriental forman un solo Estado con los demás de las Provincias unidas; en consecuencia las tropas que manda el Coronel Artigas y los otros Regimientos componen un Ejército que solo puede considerarse auxiliador respecto de los hombres libres que están optimados por los Gobernantes de Montevideo y por esta razón deberán llamarse las indicadas fuerzas Ejército de las Provincias unidas sobre Montevideo.

[F. 2] / Podrá declarar a nombre del Gob.^r que las disensiones pasadas del Coronel / Artigas y vecinos de la banda oriental con el Representante Sarratea no han perjudicado al honor de aquellos de modo alguno.

El Regimiento N - 4 quedará en el mismo estado en que Se hallaba antes de su reforma en caso que no se considere conveniente persista conforme a su ultimo arreglo. Dadas en esta Fortaleza de B.^r Ay^r a seis de Abril de mil ochocientos trece.

José Julian Perez

Ant.^r A. de Jonte

Nicolas Rodríg.^r Peña

Thomas de Allende

Sec.^r de Grra

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina
División Nacional, Banda Oriental 1814 a 1816. Tratados con Artigas
y con las autoridades artiguistas del Regal. S. X. C. I. A. 3. N° 1
Año 1812. Manuscrito original, fejas 2; papel con obligadas formato
de la hoja 301 x 212 mm.; interlinea de 8 a 9 mm.; letra legible;
conservación buena.

Nº 96 [Resumen de las instrucciones expedidas a Rondeau que se publican en el número anterior 1]

[Buenos Aires, abril 6 de 1813.]

[F. 1] /

1.º Como el Coronel Artigas aconseq.^r de las desavenencias con d.^r M.^r Sarratea hiciese varias pretensiones que solo pudieron dejar de ser repelidas en los momentos de desorden e incertidumbre, para asegurarle al dho Artigas la Buena fe que preside a las deliberaciones del Gov.^r y la protección q.^e este dispensara siempre a los buenos servidores de la Patria, tendrá el Gral Rondeau muy presente p.^r entenderse con el los artículos siguientes (*tirados conforme al espíritu de sus proposiciones*) ({y el que no podrá separarse en qualquiera negociación})

y La organización del Estado corresponde a la Asamblea Constituyente; en este concepto el Gral Rondeau no permitirá de modo alguno, q.^e en las concepcion^s o declaración^s q.^e pide el Coronel Artigas y ([con]) los habitant^s de la banda oriental se altere el orden establecido en todas las Prov.^r unid.^s del Río de la Plata.

C) El Congreso de la Capilla de Maciel

Nº 184 [Borrador del oficio del Supremo Poder Ejecutivo al Coronel José Artigas. Manifiesta que ha enviado al General José Rondeau el oficio e instrucción, cuyas copias acompañan, para designar diputados ante la Asamblea y le insta a ponerse de acuerdo con él para realizar la convocatoria de un congreso elector.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

Hallandose instruido este Gov.^{ro} por las comunicacion.^s Oficiales de los Pueblos y Ciudades del Perú, q.^e ya tienen nombrados sus Diputados, de los cuales alg.^{nos} están en camino p.^r incorporarse en la Asamblea Gen.^{ra} a efecto de empezar á tratar de la Constitución q.^e nos debe regir p.^r la conservación de nra. libertad civil; señale ([p]) indispensable q.^e esos benemeritos Pueblos Orientales procedan á la mayor brevedad á hacer igual nombram.^{to} y elección de Diputados con las formalidades y legalidad compet.^{ta} de vn modo q.^e aleje todo motivo de duda y vicio de nulidad: al efecto se dirige con esta fecha al Gen.^l de ese Exerc.^{to} d.^r Jose Rondeau el ofic.^o é Instrucc.^{on} de q.^e acompañamos á V. S. la adjunta copia, par[a] q.^e ([...]) penetrado de su contexto, y de las bases é ideas liberales sobre q.^e todos sus artículos estan cimentados, prop.^{to} quanto está de su parte á q.^e todo se haga con la mayor tranqu.^{dad} y mejor orden de unión y fraternidad. El Gov.^{ro} espera q.^e V. S. se pondrá en vn todo de acuerdo con el nom.^{do} Gen.^l ([....]) (*dando así*) vna de las mayor.^s pruebas de su / acendrado Patriotismo, y propensión á q.^e las Prov.^m viudas lleven algun dia al cabo la sancion de vna sabia y benefica constit.^{on} q.^e es la q.^e (*hade*) hacer la felicidad de todos los hijos de la América del Sud. Dios g.^e á V. S. m.^r an.^r R.^r Av.^s 12 de Oct.^r de 1813 = Gerv.^r Ant.^r de P.^r = Nic.^r R.^r Peña = Man.^r M.^r Sec.^r int.^r Al Cor.^r d.^r Jose Artigas.

[F. 1 v.1] /

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina. Gobierno Nacional, Gobierno, 1813. S. X. S. 7. A. 2. N° 5. Manuscrito original; fojas 1; papel con tijeriana; formato de la hoja 310 x 210 mm.; interlinea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 186 [Texto de las instrucciones impartidas a José Rondeau para la elección de los diputados de la Banda Oriental ante la Soberana Asamblea Constituyente.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/ Instrucción.

- 1., Se expedirá orden por el Gral del Exercito del Norte á todos los Jueces, o Comandante de los Pueblos Orientales de Miguelete, Cañadón, S.^a Lucia, S.^a José, Colonia, Colla, Viveros, Espinallo, Mercedes, Soriano, Sandú Yi, Pintado, Rocha, S.^a Fernando, Minas, y Cerro-largo, para q.^a reuniendo sus vecinos Americanos, y demás notoriam.^{te} adictos al Systema Patrio, en el primer dia festivo, que siga al recibo de la orden procedan al nombram.^{to} de vn Elector por cada Pueblo, exhortando a los respectivos Parrocos para que cooperen con su zelo, y con sus luces á facilitar esta medida.
- 2., El q.^a reuniere la mayoría de sufragios sera el elector, quien concurrirá al Quartel Gral el dia q.^a se prefixe para la elección de Diputados.
- 3., Los Vecinos al mando del Coronel Artigas nombraran dos Electores, y otros dos los emigrados de Mont.^o
- 4., La Ciudad de Maldonado no podrá ser comprendida en la Circular, respecto a q.^a tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.
- 5., Todas las Personas libres de conocida adhesión á la causa justa de la América, podran ser nombrados Electores, ó Diputados.
- 6., Los Electores serán autorizados plenariamente para expresar la voluntad de sus comitentes en quanto convenga al Pueblo Oriental, y particularmente para la elección de Diputados é instalación de vn Gov.^{no} Económico provisario.
- 7., Rendirán los Electores ante el Gral en Xefe q

residirá la Asamblea electoral, procederán al nombram.^{to} de vn Secretario, q

podrá ser de su numero, ó de fuera, para q.^a regule los votos extienda el acta, poderes, é Instrucciones á los q

resultaren electos.
- 8., Las votaciones serán en voz alta.
- 9., Se elegirán tres Diputados q.^a representen á todo el Pueblo Oriental, fuera de el de la Ciudad de Maldonado. Se procederá gradual y sucesivam.^{te} de modo q.^a resulten Diputados aquellos q.^a en las tres votaciones hayan obtenido mayoría de sufragios.
- 10., El acta de elección sera firmada por el Presid.^{te} Electores, y refrendada por el Secret.^o
- 11., Se procederá inmediatam.^{te} por los mismos Electores á la instalación de vn Gobierno Económico prov.^o que exerce su autoridad en todo el territorio Oriental.
- 12., De todo lo q.^a resultare se dará cuenta á este Gov.^{no} pará las vteriores disposiciones, q

convengan.

Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina.
Gobierno Nacional, Gobierno, 1813, S. X, C. 7, A. 2, N^o 5. Manuscrito
original; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 230 x
215 mm.; interlinea de 6 a 8 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 186 [Esquela de puño y letra de Valentín Gómez en la que hace referencia a las instrucciones acentadas por Larrañaga y recomienda no olvidar "el oficio honorífico á Dn José Artigas". Incluye un proyecto de Junta Municipal de Gobierno para los pueblos de la Banda Oriental.]

[Buenos Aires, 1813.]

[F. 1] /

/Camarada ayer estuve á ver á Vd y paseaba: Van esos papeluchos. Manifesté á Larrañaga los articulos de la instrucción, y le parrecieron bien. De lo demás hará Vd ci vzo que quierá. Yo pienso q.º hé echo lo q.º Vd me dixo. No olvide Vd el oficio honorífico á D.º José Artigas.

De Vd Gomez

[F. 1 v.] /

/Se llamará Junta Municipal.

Sus atribucion.º serán las de los demás Cuerpos municipales del territ.º de las Prov.º Unidas. Será encargado de plantificar un metodo el mas equitativo y conveniente, de subministracion de viveres, y deberán intervenir en la reparticion de contribucion.º quando autoridad legitima las señale á los Pueblos de su comprehension. Y propondrán los Jueces pedaneos p.º los pueblos, y pagos donde / los ha ([ya]) (*habido hasta aqui*), o en donde sea preciso estab'cerlos, p.º el mejor orden y policia de la Campaña: ([Se entenderá])

— Archivo General de la Nación, Buenos Aires, República Argentina, Gobierno Nacional, Gobierno, 1813, S. X, C. I, A. 3, N.º 5. Manuscrito original; letra de Valentín Gómez; fojas 2; papel con filigrana; formato de la hoja 150 x 123 mm.; interlinea de 3 a 11 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 187 [Consideraciones sobre algunos articulos de la Instrucción extendida por el Supremo Gobierno al General Rondeau.]

[Buenos Aires, octubre de 1813.]

[F. 1] /

/Nota á los articulos de la instrucción por el orden de la numer.º q.º aparece.

- 1., Para consultar á la brebedad q.º se desea, podria excusarse el nombram.^{to} de Elect.^s en los Pueblos de Sandú, Yi-Porongos, Pintado, y aun Serro Largo, atendiendo á su distancia poca poblacion v. q.º estan esos Vecindarios bastante comprendidos en la Gente q.º manda Artigas, que debe nombrar dos. Sobre el mismo articulo, debe notarse q.º quizas convenga q.º la orden se comunique, ó por el conducto de Artigas, ó por el de el Gov.^{ro} Económico, si se echa de ver q.º podrían deixar de obedecer áque-llos Pueblos (*lo*) de Rondeau.
4. Se hace la prevención contenida en este articulo, porque se sabe q.º Artigas procuraba, q.º se hiciere nuevo nombram.^{to} de Diputado, lo q.º debe preavverse por q.º dificilm.^{to}

- vendria otro mas atemperado al Systhemā de vnidad, ni mas pacifico q.^e Fonseca.
6. A mas de la necesidad notoria de este articulo, se justifica por el la conducta de la Asamblea q^e grado por insuficientes los poderes anteriores en atencion á la ilegalidad que se advertia en ellos.
- 7., Se habla de la instalacion de vn Gov.^{no} Economico prov.^o por q^e los Orientales estan en la firme persuacion de q.^a el Gov.^{no} en su Oficio á Larrañaga se prestó á esta medida, baso cuyo principio se han hallanado á la nueva reunion ante Rondeau como lo expresa Artigas en su Oficio. Este Gov.^{no} puede considerarse como vn Cuerpo Municipal provvisorio. Reunidos los Diputados orientales en la Asamblea, y variadas las circunstancias de aquella Banda si Rondeau aumenta su importancia, y sus fuerzas será facil reducirla, á la esfera de vn Gobernador á satisfaccion de los mismos Orientales.
- [F. 1 v.] / 9. Es muy ridículo q^e se nombren diputados, ó Diputado particular por Mont^o y baso esta voz al tiempo q^e esa plazá fuerte por su naturaleza, á mas de ser vna colonia de Espanoles en rigoroso sentido en tierra vna guarnicion lo menos de 4500 Hombres. Inutilizado D.^a Felipe Cardoso solo quedan en esta quatro de los Diputados Orientales á saver Larrañaga Vidal Salcedo, y Rivarola. Probablem.^{to} intrigaran los Orientales para q^e sean reelectos los mismos; pero como sobre vno, Socia bueno se previniere á Rondeau y French pronendiesen á q.^e quedare en blanco Rivarola por mas malo y menos conveniente bien entendido, q^e segun he comprendido de Larrañaga Artigas interesará en q^e no quede excluido.
10. Por este ultimo articulo se reserva el Gov^{no} implicitamente la facultad de aprobar, reprobar, ó dar cuenta á la Asamblea.

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. Republica Argentina. Gobierno Nacional. Gobierno. 1813. S. X. C. 7. A. 2. N° 3. Manuscrito copia: fojas 1; papel con filigrana, formato de la hoja 205 x 217 mm.; interlinea de 9 a 18 mm.; letra indeleble; conservación buena.

N° 188 [El Supremo Poder Ejecutivo al General José Rondeau. Ordena convocar a los pueblos del continente oriental para que por medio de sus representantes designen los diputados de acuerdo a la instrucción que se incluye.]

[Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 1] /

/Si la defensa de ese importante territorio ha llamado hasta aqui con preferencia la atención de este Gob.^{ra} y obligandole á expedir quantos auxilios lehan sido posibles para hacer mas respetable el Exercito, que le proteje; no por esto han quedado Satisfechos sus deseos, ni se han llenado sus ulteriores designios. Ya es menester volver los ojos á otro objeto tan importante, y tan grande como la derrota

misma de los enemigos. Esta indicada la reunion de ese Pueblo Oriental para deliberar sobre la instalacion de una Junta Municipal Economica, y nombramiento de Diputados q.^e representandole en la Asamblea General de estas Provincias le llevan al pleno ejercicio de la Soberania Nacional, y lo hagan tomar la parte q.^e le corresponde en la formacion de la constitucion, y dadas Leyes que deben preparar la felicidad general. Nada puede retardar una medida q.^e multiplicaria sin duda los recursos, y garantira su libertad, & Independencia civil. Esos mismos peligros que han sobrevenido, exigen q.^e se acelere ese paso Magnifico q.^e pondra el termino á sus afanes, y burlara p.^a Spre las leoras esperanzas de los enemigos.

Penetrado el Gob.^{ro} de estos principios ha resuelto q.^e á la brevedad posible convoque V. S. los Pueblos de ese Continente Oriental, y les haga comparecer p.^r sus representantes á expresar su Voluntad sobre la instalacion provisoria de una Junta Municipal Economica y nom / bram.^{ro} de Diputados en el modo, y forma q.^e se expresan en la instruccion q.^e es adjunta. La prontitud interesa al bien general, y el Gob.^{ro} espera q.^e en quanto lo permitan las atenciones del Exto. dara V.S. cumplim.^e á un asunto tan recomendado p.^r su misma condicion = Dios gue. aV. S. m.^s añ.^s Bus Ay.^s y oct.^s 12., de 1813. = Gervasio Ant.^c Posadas = Nicolas Rodriguez Peña = Man^r Moreno — Secretario Ynterino = Al Gen^r D.^r Jose Rondeau.

Es Copia.

Rondeau

Archivo del Juzgado, Letrado de Primera Instancia. Departamento de Maldonado. Fondo Documental de San Carlos. Legajo "1809 - 1813". Expediente N° 278. Año 1813. Manuscrito copia; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 219 x 215 mm; interlinea de 10 a 13 mm; letra inclinada; conservacion buena.

N° 189 [Instrucciones dadas al General José Rondeau por el Gobierno Supremo para la reunion de un Congreso de electores "autorizados plenamente p.^r expresar la voluntad de sus comitentes en quanto convenga al Pueblo oriental" y especialmente para la designacion de tres diputados a la Asamblea Constituyente e instalacion de una Junta Municipal Provisional cuyas atribuciones se especifican. *]

[Fortaleza de Buenos Aires, octubre 12 de 1813.]

[F. 11 /

✓ Instruccion

1º..... Se expedira orden por el Gen.^r del Exto. del Norte á todos los jueces, & Comandantes de los Pueblos Orientales de Miguelete, Canelon, S.^a Luzia, S.^a José, Colonia, Colla, Viveras, Espinillo, Mercedes, Soriano, Sandú, Yi, Pintado, Rocha, S.^a Fernando, Minas y Cerro Largo,

* Esta copia autenticada por Rondeau, ofrece diferencias con el documento publicado bajo el N° 185 de esta Serie.

p.^a que reuniendo sus vecinos Americanos, y demás notoriamente adictos al Sistema Patrio, en el primer día festivo q.^a siga al recibo dela orden procedan al nombram.^{to} de un Elector por cada Pueblo; exhortando á los respectivos Parrocos para q.^a cooperen con su zelo, y con sus luces á facilitar esta medida.

2., — El q.^a reuniese la mayoría de sufragios será el Elector, q.^a concurrirá al Quartel General el dia q.^a se prefixe p.^a la elección de Diputados.

3., — Los Vecinos q.^a estan al mando del Cor.^l D.^a Jose Artig.^a nombrarán dos electores, y otros dos los emigrados de Montevideo.

4., — La Ciudad de Maldonado, no podrá ser comprendida en la Circular, respecto á q.^a tiene ya incorporado en la Asamblea su representante.

5., — Todas las personas libres, de conocida adcción á la causa justa dela América, podrán ser nombrados electores ó Diputados.

6., — Los Electores serán autorizados plenam.^{to} p.^a expresar la voluntad de sus comitentes en quanto concuerde al Pueblo oriental, y particularm.^{to} p.^a la elección de Diputados é instalación de una Justa Municipal Provisoria.

7., — Reunidos los electores ante el Gen.^l en Gefe q.^a precisará la Asamblea Electoral, procederán al nombram.^{to} de un / Secretario q.^a podrá ser de su numero, ó de fuera p.^a q.^a regule los votos, extienda el Acta, Poderes, ó Instrucciones á los q.^a resultaren electos.

8., — Las votaciones serán en voz alta

9., — Se elegirán tres Diputados q.^a representen á todo el Pueblo Oriental, fuera de el della Ciudad de Maldonado. Se procedera gradual y sucesibam.^{to} de modo q.^a resulten Diputados aquellos q.^a en las tres votaciones hayan obtenido mayoridad de sufragios.

10., — El acta de elección será firmada p.^r el Presidente, y electores, y refrendada p.^r el secretario.

11., — Se procederá inmediatamente por los mismos electores á la instalación de una Junta Municipal Provisoria, cuyas atribuciones, serán las de los demás Cuerpos Municipales del Territorio delas Provincias Unidas, encargándose de plantificar un metodo el mas equitativo, y conven.^{to} de subministracion, de viveres, deviendo intervenir la misma Junta en la reparticion de contribuciones, quando autoridad legítima las señale á los Pueblos de su comprensión; y propondra los Jueces Pedaneos, p.^r los Pueblos y Pagos, donde los habido hasta aqui, ó en donde sea preciso establecerlos, p.^r el mejor orden, y Policia dela Campaña.

12., De todo lo q.^a resultare se dará cuenta á este Gob.^{no} p.^a las ulteriores disposiciones q.^a combengan — Fortaleza

a Buenos Ay.º 12.. de Oct.º de 1813= Gervasio Ant.º Posadas Nicolas Rodrig.º Peña= Man.º Moreno — Secretario

Es Copia

Rondeau

Museo Histórico Nacional, Montevideo, Archivo y Biblioteca "Pablo Blanco Acevedo", Colección de Manuscritos, Tomo 41, foja 8. Copia de la época, fojas 1; papel con litigraña; formato de la hoja: 302 x 211 mm.; interlínea de 5 a 9 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 136 [Circular expedida por José Rondeau relativa al nombramiento de electores al Congreso que se reunirá en su alojamiento para los objetos expresados en la instrucción que acompaña. *]

[Cuartel General en Arroyo Seco, noviembre 15 de 1813.]

[P. 1] / Circular.

Dirijo a V: copia del oficio e instrucción que me envía el Superior Gobierno de las provincias Unidas del Río de la Plata á efecto de que, con arreglo a lo en ella prevenido haga V. juntar el Pueblo de su mando para que en el primer dia festivo despues de recibido el presente Oficio, procedan sus vecinos á nombrar un elector plenamente autorizado á expresar la voluntad de sus comitentes en quanto convenga asú pueblo, y particularmente para la Elección de Diputados, é instalación de una Junta Municipal Provisionaria, deviendo el Elector que resulte nombrado presentarse en este Q.º G.º para el Día 8 de Diciembre proximo, con objeto á dar tiempo suficiente para su marcha a los de los partidos mas remotos, y que los de la inmediacion no tengan que aguardar por ellos con abandono de sus casas: así se reunirán todos los elec. / [to]res el dia prefijado en este alojamiento donde se procederá con la mayor tranquilidad y orden a los objetos expresados en la expresada instrucción teniendo yo el honor de presidir a una acta que va a resultar la mas estrecha correspondencia con los demás hermanos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y el mejor régimen de Gobierno, y Administración de la Vanda Oriental del Uruguay. Espero que V. atendida la importancia del asunto dará el mas puntual cumplimiento a lo que se le encarga, como así mismo que el Pueblo de su mando se esmerará en elegir para este encargo, persona en quien concurren las bellas calidades que se apetecen.

[P. 1 v.] /

* La circular dirigida a José Machado se custodia en el Archivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia, Departamento de Maldonado. Fondo documental de San Carlos. Legajo 1803 - 1815. Expediente número 278. Año 1813.

—Yo estoi muy reconocido á las honras y distinciones q.^u siempre he recibido de los pueblos p.^r un afecto sincero y cordial con q.^u me favorecen, y p.^r lo mismo, respetando siempre el sagrado de su libre voluntad, no puedo permitir jamas q.^u ella sea explicada p.^r la intriga y la faccion, valiéndose de la intencion sana de los pueblos.

—Dios gue á VS. m.^a a.^s Del.^e de Mont.^e 11 díz.^e 1813.

Jose Artigas

Al M. I. cab.^{do} de Soriano

Archivo General de la Nación Montevideo. Tomo ex Archivo General Administrativo, Libro 265. Actas al Cabildo de Soriano, 1813-1818. Folio 26. Manuscrito original; letra de Miguel Barreiro; fojas 1; papel con filigrana; formato de la hoja 295 x 153 mm; Interlínea de 6 a 7 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 216. [Texto de la circular dirigida por Artigas a los pueblos. Ejemplar que corresponde al Cabildo de Soriano. Se refiere a su oficio de 15 de noviembre convocando a elección de diputado al Congreso a celebrarse el 8 de diciembre. Dice Artigas haber sido su intención, el que los diputados examinasen los resultados de las actas del 5 y 21 de abril, ya ratificadas por aquellos pueblos y conociesen de ese modo el motivo que justificaba la nueva reunión. Agrega que el elector de ese pueblo no traía instrucciones en ese sentido, lo que sucedió con la mayor parte de los diputados, defecto que tenía su origen en el "borrador q.^u p.^r que los pueblos extendieron las actas en las part^e del Cuartel general." Reunido de esa manera el Congreso, bajo la presidencia del General en Jefe José José Rondeau, entiende que sus resoluciones están violadas de nulidad y que dicho Congreso implicaba por otra parte, el desconocimiento de su autoridad emanada de la voluntad unánime de los pueblos. Hace saber que en esos mismos términos, contestó a la invitación para asistir, que el Congreso formulará por intermedio de una diputación, desconociendo en absoluto lo actuado por aquél mientras se dirigía por medio de estas circulares a los pueblos, a los que llamaba a ratificar su confianza y reconocimiento de su autoridad, sobre cuyo punto reclama una formal declaración. Agrega en P. D. que el mismo criterio fue sostenido en el seno del Congreso, por los electores de Mercedes, San Salvador, Paysandú, Caacupé, San Carlos, Perónes, Santa Lucía y Pilar.]

[Delante de Montevideo, diciembre 11 de 1813.]

(F. 117)

/Circular — Yo tuve la honra de dirigir á V. S. mi circular con data 15 pp.^{do} para que reuniendo á ese benemérito vecindario procediese al nombramiento de un elector, quien concurriría por ese Pueblo al congreso que se había de celebrar el 8 del corriente en mi alojamiento i al que se seguiría en el Cuartel general según las deliberaciones que antecediesen en el mio, con la intención por mi parte de que examinasen los resultados de las actas del 5 i 21 de abril para / para que no procediesen á ciegas siendo muy ridículo i degradante que los Pueblos sin saber por que volviesen á hacer elección de Diputados, habiendo

[F. 1 v.1 /

(F. 2) /

ya ratificado lo que habian hecho. El elector de ese Pueblo vino, pero como en sus poderes no se le hablaba de mi circular, ni menos se le decia que pasase al Congreso que se debia celebrar en mi alojamiento, pasó al Cuartel g.^{ral}. A la mayor parte de los Electores les pasó lo mismo, por q.^e todos traían el mismo defecto en sus Poderes, nacido precisamente del borrador q.^e p.^a que los pueblos extendiesen las actas, se les pasó del Cuartel gral. con las circulares anteriores. Reunidopués el Congreso (ante) el gral. en jefe Dn. José Rondeau por la complicacion de circunstancias resultaba necesariamente, o que los Electores debian desconocer mi autoridad en la Provincia o que debian suspender el congreso. Ellos se limitaron a llamarne por medio de una Diputacion, yo me negue abiertamente, porque una cosa era el Congreso formal a que yo había invitado y otra cosa era ir a hacerles saber allí, lo que había en el particular estando ya presidido aquel acto por el Gral en Jefe. Yo que siempre he ejercido la autoridad que tengo de la Provincia por el voto unánime de todos los pueblos y del Estado no pude creer que aunque los Electores viniesen autorizados para cuanto conviniese al Pueblo Oriental, hubiesen incluido sus constituyentes en un[a] clausula tan gral. las facultades bastantes / para destruir a ciegas las garantías convencionales que establecieron los Pueblos, para su seguridad, sin examinar: 1^o Todas las circunstancias que hubiese en el particular para deliberar bajo conocimientos fijos, ni tampoco pude creer que se les hubiese facultado para desconocer mi autoridad, porque aunque los Electores reunidos no debian reconocer mi autoridad superior a ellos, pero eso es con respecto al fin a que son convocados, no pudiendo estender sus facultades sobre asuntos que choquen inmediatamente con la voluntad de sus Pueblos. Bajo este concepto yo represente oficialmente al Congreso que en sus[s] Poderes debian de estar al espíritu de sus comitentes y por consecuencia no debian continuar allí sus deliberaciones sin venir primero a mi alojamiento, que ellos sabian bien que ninguno de sus Pueblos desconocian mi autoridad y que por lo mismo yo estaba seguro no habian despreciado la circular en que los invitaba. Que en todo caso mirasen lo que hacian, que no partiesen de golpe y que pidiesen explicaciones a sus Pueblos. Que yo los hacia responsables delante de ellos del abuse que hacian de su representacion— y que desde luego yo daba por nulo y de ningun valor cuanto actuasen allí, que escribiria a los Pueblos y que mientras sus contestaciones estaria unicamente a lo determinado en las actas del 5 y 21 de Abril, desconociendo abiertam.^{lo} cuando resultare del Congreso. En esta virtud espero que Vd me declare a la mayor brevedad, posible con terminos claros / y positivos si ese pueblo reconoce mi autoridad, y que fué su mente que su elector no concurriese al congreso a que yo invite. Sea Vd seguro que para mi nada hay mas sagrado que la voluntad de los Pueblos y que (me) separare al momento si es verdaderamente su voluntad el no recono-

(F. 2 v.) /

cerme. Dios guarde a V.S muchos años — D^o Mont^{do} 11
D^r 1813

Los electores en este distrito, el de Mercedes, el de S^a Salvador, el de Paysandú, el de Canelones el de S^a Carlos, el de Porongos, el de S^a Lucia y el de la Florida hicieron tambien sus protestas delante del congreso expresado claramente de que los unos en fuerza de los poderes con que habian concurrido y los otros asegurados de las intenciones sanas de sus mismos pueblos anulaban tambien por su parte lo actuado en el congreso de Maciel por no haber procedido el mío para de este modo corresponder a la confianza con que los habian honrado sus comitentes. Mientras la contestacion de VS y hasta nueva orden mia no publicara VS en ese pueblo bando alguno que no le sea remitido por conducto mío, fecha ut supra.

Jose Artigas

Al I C de Soriano.

Archivo General de la Nación. Montevideo. Archivo de Mariano R. Berro. Documentos copiados del Gral. Artigas. 1813 - 1873. Manuscrito copia letra de Mariano R. Berro. Fójas 2; papel con litografías; formato de la hoja 154 x 222 mm.; interlinea de 10 mm.; letra inclinada; conservación buena.

Nº 217. Crónica del Congreso de Capilla de Maciel de peño y letra del Dr. José Manuel Pérez Castellano en la que se incluyen, en copia, los siguientes documentos:

Nº 1. El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Comunica que el pueblo de su mando le ha designado diputado para que le represente en la Asamblea Electoral que se reunira el dia 3 de diciembre en el Cuartel General del Arroyo Seco. Reunite el acta en la que se incluye el poder que certifica su representación y ruega a nombre de los vecinos de Concepción de Minas se digne aceptar dicho cargo. (Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 2. El Cura de Concepción de Minas Juan José Núñez Ortega al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Envía el acta en la que consta haber resultado electo diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral. Se licencia del acierto con que se ha procedido en dicha designación. (Concepción de Minas, noviembre 22 de 1813.)

Nº 3. Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Agradece el honor dispensado a su persona al designarla diputado por ese pueblo a la Asamblea Electoral, cargo que declina por razones de salud y de su avanzada edad, motivos éstos aducidos ya ante Artigas para que se le dispensase de integrar otra junta a la que fue invitado por aquél. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 4. Dr. José Manuel Pérez Castellano al Cura de Minas Juan José Núñez y Ortega. Acusa recibo de su nota de 22 de noviembre exponiendo los motivos que le obligan a declinar el cargo con que ha sido honrada por los vecinos de ese pueblo. (Miguelete, noviembre 23 de 1813.)

Nº 5. José Rondeau al Doctor José Manuel Pérez Castellano. Manifiesta estar enterado por el Comandante de las Minas de su

designación de elector por ese pueblo lo que constituye para él una satisfacción puesto que, de su talento y patriotismo como de los valores de los demás componentes del Congreso Electoral, depende la elección de los diputados que deben labrar la felicidad de la Provincia. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 24 de 1813.)

Nº 6 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Contesta su carta enterándose de los cambios de notas que ha tenido con el Comandante y Cura de las Minas y las razones adducidas ante ellos para denegar el cargo que se le había confiado, agregando que no existían otros motivos graves que reservó en aquella ocasión y que expone ahora a Rondeau. Manifiesta Pérez Castellano ser buen patriota a la manera que puede serlo un hombre que no ha abandonado su religión, la que le obliga a ser fiel a Fernando VII en virtud de haberle hecho a Dios juramento en su favor. Constata sus dudas que su Rey ha sido odiado y despreciado después de jurado su nombre solemnemente en muchas ocasiones, cuando no advierte la más leve lata por parte del mismo que pueda relevar de ese compromiso siendo que: "ni el concejo de regencia, ni las cortes de Cádiz tienen nada que ver con la persona del rey que metido en una marimbra ignora el infeliz los disparates que los hombres hacen en nombre suyo". Esto --a su juicio-- lo impuso deslindar la primera Junta Gubernativa que se erigió en Buenos Aires y que merecía general aceptación y se pregunta por qué se ha abandonado el buen camino y el punto de reunión que se tenía en la fidelidad jurada a Fernando que pondría, a la larga, fin a la discordia, para terminar considerando esta razón antigua y despreciable, inferior a las ya apuntadas de salud y edad septuagenaria que tienen ya la gente en esta vida etro consuelo que el que le inspira la religión. (Miguelo, noviembre 24 de 1813.)

A continuación dice Pérez Castellano no haberle hecho Rondeau instancia alguna para que aceptase el cargo de elector, hasta que el Pueblo de las Minas enviándole el acta, le suplicó interpusiese su influencia ante él para obligarle a admitirlo, en virtud de que la premura del tiempo hasta impidió la reunión del pueblo para una nueva elección. Se incluye a continuación copia de los siguientes documentos:

Nº 7 José Rondeau a Pedro Fabián Pérez. Solicitud Interceda ante su hermano para que acepte la designación de diputado al Congreso Elector que el Pueblo de Minas ha hecho en su persona. (Arroyo Seco, noviembre de 1813.)

Nº 8 Pedro Fabián Pérez a su hermano José Manuel. Remite adjunta el acta de la elección de diputado por el Pueblo de Minas y dos cartas, una del Comandante y otra del Cura de ese pueblo dirigidas a Rondeau, affirmando que juzga poderosos los motivos que le impulsan a negarse a aceptar el cargo de diputado al Congreso Elector dado las pruebas que posee para no dudar de su "umor y deferencia a todo lo que atañe público bien" y le aconseja escoger un medio honesto de eximirse que no dé margen a interpretaciones ni pablos para que se aliente la maledicencia que --agrega-- "por desgracia ha levantado su trono entre nosotros". (Noviembre 27 de 1813.)

Nº 9 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al General en Jefe José Rondeau. Solicitud su mediación ante el Dr. José Manuel Pérez Castellano para obligarle a aceptar el cargo de elector con el que ha sido designado por ese pueblo, en razón de la falta de tiempo para proceder a una nueva elección. (Minas, noviembre 25 de 1813.)

Nº 10 El Cura de Minas Juan José Jiménez Ortega al General en Jefe José Rondeau. Ruega en nombre de su pueblo, persuadido al Dr. José Manuel Pérez Castellano, acepte el cargo de elector. (Concepción de Minas, noviembre 25 de 1813.)

Manifiesta Pérez Castellano haberse visto obligado a acceder a la pretensión del pueblo que lo había nombrado su elector en virtud del empeño que ponían los vecinos del mismo y "los dos que los manejaban", en su aceptación; como así mismo al cons-

tatar que Rondeau, en esas manos estaba la fortuna y vida de los habitantes de esta campaña, se desentendía de los poderosos motivos que lo expusiera en su carta de 24 de noviembre.

Inserta a continuación los siguientes documentos.

Nº 11 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Acepta su cargo de elector por el Pueblo de las Minas y rúgela la excusa ante Artigas dado que habiendo sido designado diputado para el Congreso de Abril expuso durante los manejos estar imposibilitado por razones de salud de disentir en Junta alguna. (Miguelete, noviembre 17 de 1813.)

Nº 12 José Rondeau a José Manuel Pérez Castellano. Contesta su oficio anterior; agradece el que haya aceptado la elección hecha por el pueblo de Minas lo que comunicó inmediatamente a su Cura y Comandante y promete excusarse delante de Artigas por su negativa en ocasión del Congreso de Abril. (Cuartel General del Arroyo Seco, noviembre 18 de 1813.)

Antes de pasar a copiar el oficio del Comandante de las Minas de fecha 20 de noviembre, destaca que con el de 22 del mismo año que incluyó al año y el que envió a Rondeau de fecha 25 se hicieron tres chasqués a treinta leguas de distancia en una semana.

Nº 13 El Comandante de Minas Gabriel Rodríguez al Dr. José Manuel Pérez Castellano. Transcribe la circular dirigida por Artigas de fecha 16 de noviembre, en la que se comunica haber convenido con Rondeau en convocar a los pueblos de la Provincia para que por medio de sus electores concurren el día 3 del próximo mes entrante a su alojamiento y seguidamente al Cuartel General, según las deliberaciones que anteceden, a cuyo efecto y para fijar los poderes con que deben concurrir los electores, adjunta instrucciones adelantando que, con la misma fecha, el General en jefe expide las circulares competentes a la realización de este acto. (Minas, noviembre 20 de 1813.)

Nº 14 Copia de las instrucciones dadas por José Artigas para la elección de diputados al Congreso elector según las cuales, en el primer día festivo que siga al recibimiento de la orden, se reúna a los vecinos americanos y demás notoriamente adictos al sistema patrio, procediéndose al nombramiento del elector por mayoría de sufragios. Establece cómo condiciones para resultar electo el que sea persona libre y de conocida adhesión a la causa, quien deberá comparecer munido de poder suficiente que lo autorice a expresar la voluntad de sus comitentes y especialmente para examinar los resultados de las actas del 5 y 21 de abril "determinar sobre ellas, proceder conscientemente a una nueva elección de diputados, y nueva instalación de una junta municipal provisoria". Certifica esta copia el Comandante de Minas Gabriel Rodríguez el 29 de noviembre de 1813. (Frente de Montevideo, noviembre 15 de 1813 - Minas, noviembre 29 de 1813.)

Sigue la crónica que hace el Dr. José Manuel Pérez Castellano, elector por el Pueblo de Concepción de Minas, del desarrollo del Congreso de la Capilla de Maciel. Comienza señalando sus reparos, expresados ante el General Rondeau, de que el Congreso se reúna en el Cuartel General de este Jefe y de que fuera presidido por él tal como ha sido dispuesto, por ser "manifestamente chocante a la libertad" del mismo y contrario a las Leyes de Indias aún vigentes; a lo que accede el General Rondeau señalando la Capilla de Francisco Antonio Maciel como lugar de reunión. A continuación refiere las incidencias preliminares del Congreso, nombramiento del Secretario general Tomás García de Zuñiga y examen de los poderes de los delegados, designación de suplentes para los ausentes. De inmediato hace moción para que no sean enviados diputados a la Soberana Asamblea Constituyente, en virtud del decreto de la misma de 18 de noviembre suspendiendo sus sesiones hasta la restauración del trono, máxime cuando resultaba a los pueblos muy oneroso el costear sus gastos haciendo constar también la discordia que la elección iba a acarrear consigo, la que se había manifestado en la circular e instrucciones enviadas por Artigas a los pueblos. Agrega Pérez Castellano que

su moción fue desestimada por el presidente y algunos vocales que tenían voto en el Congreso, a tal punto que, uno de ellos se opuso a que la misma constara en actas, hechos que interpreta como demostrativos de que el objeto que se proponían era más que el bien de la Provincia, la sujeción ircondicional al Gobierno de Buenos Aires. Pasa el cronista a detallar las incidencias del dia 9 en que se inicia la reunión con el punto propuesto por el elector de Soriano Francisco Martínez sobre el tratado que había de darse al Congreso adoptándose en esta materia su criterio fundado en el antecedente que existía en la Junta de Montevideo presidida por Elío en 1808, donde el tratamiento usado fue el de "Sobrada", el mismo que, por su grado nuditario, correspondía a su presidente. El mismo ocupante —dice— manifestó que consideraba incompatible con el acto mismo; el que fuera presidido por el General en Jefe de todo un ejército en lo que todos estuvieron de acuerdo, retirándose Rondan de la sala mientras se deliberaba al respecto; se determinó entonces que, en atención a la moderación natural y notoria del Presidente, se le dispensaba de la cassa de incompatibilidad continuando la reunión sin tropiezo, con la votación de los tres diputados que correspondían a la Banda Oriental resultando electos Marcos Sánchez, Luis de Chorrería y Dámaso Antonio Larrañaga, estos merecen la amplia aprobación de Pérez Castellano que alude enseguida a cierta persona de mucha influencia en aquel Congreso, que propuso a un sujeto de quien lo había oido decir era un botarate iniciado en los misterios de gabinete, lo que prueba una vez más que se tenía más en cuenta en aquella Asamblea, la sujeción a Buenos Aires que al bien de la Provincia. Se plantó por algunos Congresales la nulidad de aquel acto basado en el cumplimiento de la cláusula expresa que figuraba en sus poderes, cláusula que creaba para ellos la obligación previa de posar por su alojamiento de Arigas, interviniendo en la discusión Rondan y los representantes de Entre Ríos, aquél para sostener la posición de que solo los que poseían poderes en los que figuraba dicha cláusula tenían derecho a protestar por la inobservancia de la misma y éstos, para replicar que era el espíritu y la voluntad de los pueblos lo que se tenía en cuenta para determinar la exigibilidad de ese requisito. En el dia 10, el Presidente leyó una nota del Gobierno de Buenos Aires proponiendo "se crease una municipalidad para arreglar contribuciones", a lo que se opusieron el mismo Pérez Castellano y Tomás García de Zúñiga, proponiendo a su vez un cuerpo compuesto de tres personas con las atribuciones de Gobernador Intendente de Provincia, resultando electos para el mismo, Tomás García de Zúñiga, José Durán y Remigio Castellanos, eligiéndose como asiento una casa sobre el Río Grande. Alguien habló de crear a este gobierno un Juez de residencia, lo que no tuvo eco en el Congreso y dice Pérez Castellano que oyó a Rondan pronunciar estas palabras: "me parece que el Gobierno de Buenos Aires está ya reconocido por este voto", a lo que replicó: "Señor presidente ¿cuando se ha reconocido? Ya no sé quando; lo que yo sé es que el mismo día del que nació Buenos Aires para establecerse al gobierno de la metrópoli en España; tiene este voto oriental para sustraerse al gobierno de Buenos Aires" a lo que siguió el más absoluto silencio, prueba de que no existía en muchos voces la libertad necesaria para tales ensayos y "que solo enmudecían de temor y espanto". Cree Pérez Castellano haber sido en este dia 10, que se leyó un oficio de Arigas protegiendo la elección de diputados hecha sin prender la asistencia de los electores a su alojamiento por lo que consideraba reajada su persona y menospreciada la autoridad que el pueblo oriental le había confiado, a la que se contestó por el Presidente y secretario que se había procedido a dicha elección, a pesar de la reclamación de los que en su poder tenían establecida expresamente esa condición y de los que entendían que la misma no encontraba implicita en el espíritu o intención de los pueblos, porque el mayor número de electores no tenía esa cláusula expresa en su voto ni fundamento alguno para añadir ni quitar nada de lo que se les encargaba, firmada esta nota por

el Presidente y Secretarios y el acta de las tres sesiones por todos los electores — concluye Pérez Castellano — se dio fin al Congreso. A continuación agrega los siguientes documentos:

Nº 15 Dr. José Manuel Pérez Castellano a los Señores Vecinos sus comitentes del Pueblo de Minas. Da cuenta de la gestión que ha realizado en su calidad de representante de dicho pueblo en el Congreso de Capilla Maciel. Reproduce las informaciones contenidas en el acta final y se declara fiel a Fernando VII y partidario del Gobierno monárquico, expresando haber sido ese el motivo que reservó entonces para negarse a aceptar la delegación con que se le había honrado. (Miguelete diciembre 12 de 1813.)

Nº 16 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de Minas Gabriel Rodríguez. Acompaña la nota que antecede de fecha 12 de diciembre para que sea leída delante de la mayoría de los firmantes del acta en que él resultó diputado electo por ese pueblo al Congreso del 8 de diciembre e imponiéndose de su contenido, tomen libremente la resolución que más les acomode. (Miguelete, diciembre 12 de 1813.)

Nº 17 Dr. José Manuel Pérez Castellano a José Rondeau. Ruega dirigir el pliego que envía al Comandante de las Minas y no incomodarse en contestar este oficio, dado que lo supone muy atareado con las dificultades que se le han planteado con Artigas y que él ya presentía a través del oficio que le enviara el Comandante de las Minas de fecha 2º de noviembre de 1813. (Miguelete, diciembre 13 de 1813.)

Rondeau escribe a su vez en oficio que Pérez Castellano dice no conservar, pero que por los suyos dirigidos al Pueblo de las Minas y al mismo Rondeau, deduce contenta copia de todo lo actuado en el Congreso; envió también el pliego que aquél mandara al pueblo de Minas por su intermedio probablemente —afirma— con la intención de que fuera sustituido por la copia antes citada; no así el acta en la que constaba que los de Minas le habían nombrado su elector, la que solicitada por Rondeau no le fue restituida; hechos que ponen en evidencia una vez más que el sistema adoptado era obligar a los pueblos a ceñirse a la pauta que se les había dado y que sus electores "hablasen á sus pueblos con una sola voz y con unas mismas palabras", a lo que respondió, en su afán de llamarse libre en realidad y no sólo de nombre, enviando el pliego acompañado con la copia del Presidente y un oficio que figura a continuación:

Nº 18 Dr. José Manuel Pérez Castellano a los Señores Comitentes vecinos de las Minas. Remite las copias del acta de elección de diputados, del nombramiento de Gobierno Provincial y de la contestación al oficio de Artigas que le han sido enviados por Rondeau. Incluye, además, el pliego que les había dirigido dos días antes por conducto del Cuartel General, que le fuera devuelto por Rondeau. (Miguelete, diciembre 14 de 1813.)

Nº 19 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Comandante de las Minas Gabriel Rodríguez adjuntándole el pliego anterior para que convocados sus comitentes se impongan de su contenido. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Nº 20 Dr. José Manuel Pérez Castellano al Presidente del Congreso José Rondeau. Acusa recibo de la copia certificada del acta de elección de diputados, de la del establecimiento del Gobierno Provincial y de la respuesta dada a la representación dirigida por Artigas al Congreso de fecha 10 de diciembre. (Miguelete, diciembre 15 de 1813.)

Al llegar a esta altura en sus apuntes dice Pérez Castellano haber hallado por casualidad el oficio del Presidente que dijera antes haber extraviado y lo transcribe a continuación.

Nº 21 Oficio suscripto por el Presidente y Secretario del Congreso de Capilla Maciel, dirigido al elector del pueblo de Minas remitiendo las actas de las sesiones celebradas los días 8, 9 y 10 para que sean transmitidas a sus comitentes, affirmando que ellas

Con esta fecha he mandado se haga averiguacion sobre la detencion de la correspondencia de V.S. en la Colonia: con lo que resulte satisfare á V.S., sin embargo de que sospecho sea una falsedad del que dió á V.S. este aviso.

Y por lo que toca á la reunion de otro Congreso, debo decir a V.S. que no me considero con facultades para convocarlo. Esta es obra de la misma Provincia, ó del Supremo Gobierno, á cuya voz convoqué el celebrado en lo de Maciel. Con lo que contesto al oficio de V.S. fecha de 14 del corriente.

Es copia

Rondeau

C. L. Fregeiro, "Artigas. Estudio Histórico". Montevideo. 1886.
Página 214.

Nº 222 [Copia autenticada por Rondeau de una carta dirigida por Artigas a un amigo. Refiere las incertidumbres provocadas por los elementos adictos al Gobierno de Buenos Ayres que considera vejatorias de su dignidad y comprometen su propia seguridad y la de los pueblos por medios indecorosos. Explica su actitud que no es obra de venganza y expresa: "Espero sepa el mundo que Buenos Ayres no tiene en mi mas que su mayor Enemigo, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por libre e Independiente".]

[Quequuy chico, enero 27 de 1814.]

[F. 11 /

Mi muy particular Amigo: Me ha impuesto de su apreciada del 24 del corriente. Me ha conmovido muchísimo: pero mi querido Amigo es ya imposible variar la resolucion. V. es testigo del extremo a que llevé mi moderacion — Diferentes circunstancias que me es imposible detenerme a detallar, se siguieron despues de la ultima visita de V. Nada se les ocurría a los hombres que no fuese irritante: yo sin embargo, sufria, hasta que en los ultimos días me pusieron en el ultimo extremo. Prevalidos de mi misma moderacion la alternativa era o ver con indiferencia la enormidad de sus iniquidades, o decidirse a un rompimiento escandaloso y funesto delante del Enemigo. Yo oficial y confidencialmente hice ver todo a mi Tocayo pero nada sirbio, y puedo asegurar a V. que no se havria echo mas si el fin que se proponian hubiese sido expresamente para atacarnos El tal Padre Cura por su parte, y el d^r Bartolome Nuñez por la suya, aunque Ministros de Paz fomentaban indignamente el desorden haciendo correr el 1.^o un papel sedicioso y brutal que he

tenido en mis manos. He sido tratado con el ultimo desprecio, vejada mi dignidad, atropellada mi estimacion, y comprometida mi seguridad y la de los Pueblos, empleando para ello esos hombres impositicos, los medios mas indecorosos. Enthusiasmaban sus tropas figurandoles que yo intentaba atacarlos. No sabia quien digiera que no havia pasado a hacerme una visita, por haber encontrado mi campo cercado de centinelas. Haciendo V. la justicia de creer, que siempre lo he conservado como V. lo encontraba, y sobre eso ¿que me restaria a mi que pensar viendo patrullas de ellos al rededor de mi casa, y su campo continuamente sobre las Armas? Sin embargo yo nada innove: que pensaremos, pues, de la impostura con que se publicaba que yo me havia puesto de una manera alarmante. Por ultimo hasta se intentó minorarme las municiones del reducto. Esta no era una Economia general, por que sé que pidiendo el oficial encargado de él, un vtil para las piezas, le contestó otro, que havia mas necesidad de sacar los que havia, que no de proveer. Figuresc V. mi amado Amigo qual seria mi apuro en tal caso, y a todo una V. que tal vez creyendose los hombres que con ese plan, lo tendrían todo en las manos, el descaro acompañaba a sus accehanzas, la desverguenza a sus expresiones y la insolencia asus / maneras. Yo no pude hacer mas que separarme, y dejar cubierta linea para conciliarlo todo. Ahora por la de V. veo lo que ha pasado despues de mi salida. Ese será un motivo para que acaben de desengañarse que por ningun medio pueden hacerse de las Tropas dela Provincia, que ellas desprecian sus intrigas, y que jamas se sujetaran a sus indignos caprichos. Yo he dado la ultima prueba de mi generosidad en medio detodo, y aun tocando los desprecios de mis mismos Paysanos; en cuyo obsequio he prodigado tantos sacrificios. Ellos tuvieron el placer barbaro de complotarse con mis Enemigos, y titularon mis fatigas por desventajas. Ellos tocan su desengaño, y se convenceran ahora que es mas necesaria mi persona que lo que les havian echo creer. Sin embargo, yo no he obrado por venganza. Mientras yo viva sea V. seguro que me afamaré por la felicidad de la Vasta Oriental. Ella sera libre apesar de los ingratos. Yo la proporcionare la Paz, y la libertad. V. me pide compasion por mis paysanos, ;Hay! yo latengo, sin embargo de haber oyde decir a algunos que para nada se me necesitaba —— no es vanagloria pero que harian, que haran sin mi. Ellos tocan los resultados de su imprudencia, y yo, los efectos de mi generosidad. Voy siguiendo mi grande obra. Mis marchas seran tan rapidas, como lo manda el caso y al fin recogeremos el fruto de nuestros virtuosos trabajos. Espero *sobre el mundo que Buenos Ayres no tiene en mi mas que su mayor Enemigo*, mientras no declare solemnemente a esta Provincia por Libre e independiente. Yo se bien que esa no devia ser la qüestión de un periodo destinado a la destrucción de los Enemigos comunes; pero quien lo ha promovido? ;quien lo ha seguido con un ardor tan san-

guinario? ¿Y q.r para conseguirlo a adoptado los medios
de la sangre y desolacion? Se le repite a V. mi apreciado
Amigo. Ellos han hecho hasta lo ultimo por romper. Si no
se verificó fué solo por que hui el lance, viendome pro-
vocado hasta la necesidad por mi defensa, y no hallando
otra manera como impedirlo. Despues de esto, yo estoy
que V. justificará, y ([y]) apreciará mi resolución, viendo
y conociendo mi delicadeza. Deseo con ansias que volva-
mos a vernos, y mientras, cuente V. entodos tiempos y
lugares, con el fino afecto, é imbariable reconocimiento
de su fiel y verdadero Amigo q. s. m. b. José Artigas ==
27 Enero 1814 == Quequay Chico == Es Copia.

Rondeau

Archivo General de la Nación. Buenos Aires. República Argentina.
Gobierno Nacional. Guerra. S. X. C. 7. A. 5. N° 2. Legajo N° 7. Año 1814.
Manuscrito copia suscrita por Rondeau; fejas la papel con filigrana;
formato de la hoja 250 x 222 mm; Interlinea de 6 a 7 mm; Letra
Inclinada; conservación buena.